

EXPEDIENTE No. 46302

3 de octubre de 2019

Señores
AGROJOGA S.A.
Arturo Gangotena Guarderas – Gerente
Machachi.-

Estimados Señores:

Por medio de la presente notifico a ustedes que el día de hoy he transferido las siguientes acciones ordinarias y nominativas en el capital social pagado de **AGROJOGA S.A.** conforme al siguiente detalle:

Cedente:	Arturo José María Gangotena Arteta
Cédula No.	1703713279
Cessionario:	Fideicomiso Acciones Agrojoga
RUC No.	1793024475001
Acciones cedidas	50
Valor c/u:	\$1.00
Monto transacción:	\$50.00
Fecha:	3 octubre de 2019

La nacionalidad del cedente y cessionario es de Ecuador.

Cedo adicionalmente, a favor del cessionario, todos los créditos que, por mi calidad de accionista, tengo en la compañía, incluyendo dividendos que hubieren correspondido en el pasado o me correspondieren en el actual ejercicio económico.

Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó a título de fideicomiso mercantil gratuito. Tanto el cedente como el cessionario declaran que esta cesión se realiza tan solo para fines lícitos.

Por acta notarial celebrada ante la notaría Tercera del cantón Quito, de fecha tres de marzo de 2011 se declaró *disuelta* la sociedad conyugal existente con mi conyuge, la cual sentó *razón* en la partida de matrimonio el once de mayo de 2013.

Sírvase registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como notificar a la Superintendencia de Compañías este particular.

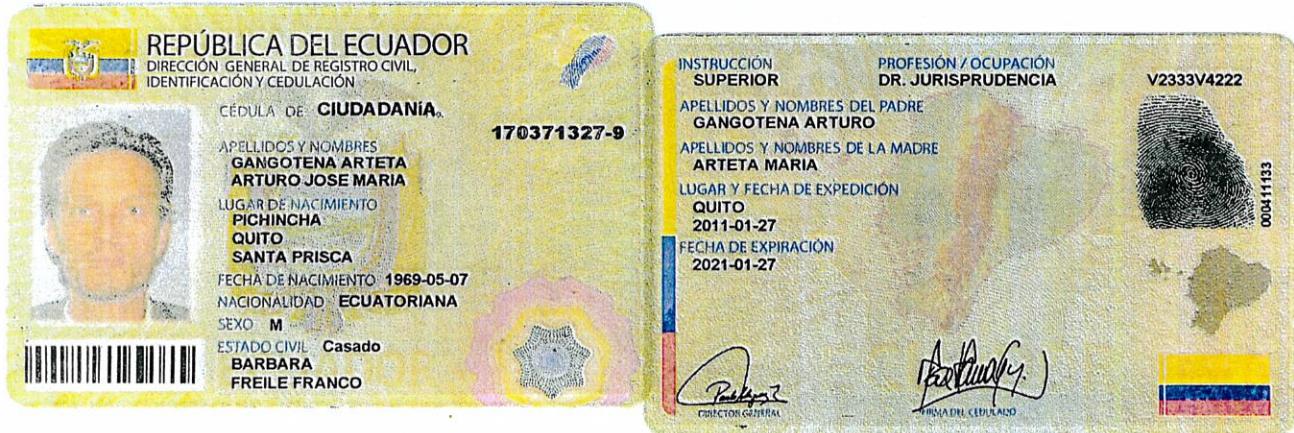
Muy atentamente,

CEDENTE

ARTURO JOSE MARIA GANGOTENA ARTETA
CC NO.1703713279

CESIONARIO

FIDEICOMISO ACCIONES AGROJOGA
RUC NO. 1793024475001



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
coa fecha cuya copia
se archiva de 19

Folio: 6000
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 0131
Jefe de Oficina

CERTIFICADO

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarado mediante senten-
cia del Juez MÁS DETALLES DE LA SENTENCIA DE SEPARACIÓN
con fecha de el
cuya copia se archiva: 122 de la Ley de Registro Civil, identificación
y Cedulación, de de de 19...
Físico Electrónico

1.) DIRECCION NACIONAL
2.) DIRECCION OFICINA
3.) JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE AREA

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva.
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
de 19.....

1.)
Jefe de Oficina

0' RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante la
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO, de fecha,
03 de marzo del 2011, se declara DISUELTA LA
SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: ARTURO
JOSE MARIA GANGOTENA ARTETA y BARBARA
FREILE FRANCO. Documento que se archiva con el N°
2013-2- Machachi, 12 de Abril del 2013. Tickets N° 3620

JEFA CANTONAL DE MEJIA

11 MAY 2017

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 124 Acta 124

En Machachi Provincia de Pichincha
hoy día de Junio de mil novecientos Noventa y Nueve
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de : **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ARTURO JOSE MARIA GANGOTENA ARTETA**
nacido en Quito el 7 de Mayo de 1969, de nacionalidad Ecuatoriano de profesión Empresario Privado
con Cédula N° 170371327-3 domiciliado en Machachi de estado anterior Soltero hijo de Arturo Gangotena y de María Arteta

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: BARBARA FREILE FRANCO
nacida en San Rafael, el 10 de Agosto de 1977, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante
con Cédula N° 170607618-7, domiciliada en Quito de estado anterior Soltera hija de Juan Carlos Freile y de Ana María Franco

LUGAR DEL MATRIMONIO: Machachi FECHA: 19- Junio - 1999
En este matrimonio reconocieron a su hija llamad

OBSERVACIONES :

FIRMAS:

0001076280



NOTARÍA TERCERA

Ampliación | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CEDULA | 170371...

A FAVOR DE
SOCIAL | TIPO INTERVENCIONE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDEN

TIEMPO: 03-03-2011
NOTARIO: PABLO VASCO
DEL: 1718757379


NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 3619-DP12-2017-MP

DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI

Edificio Parque La Carolina • Av. Eloy Alfaro N32-162 y Av. República • Mezzanine
Telfs.: 2504-052 / 2527-345 / 2230-172
E-mail: informacion@notariatercera.com
Quito - Ecuador

Copia: Sígueme



Factura: 001-003-000024620



20171701003O01693

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701003O01693

NOTARIO OTORGANTE:	DR. HUMBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	6 DE JUNIO DEL 2017, (1541)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEPTIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL.	TIPO INTERVENCIONE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
FREIRE FRANCO BARBARA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1706076187
GANGOTENA ARTETA ARTURO JOSE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1703713079
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL.	TIPO INTERVENCIONE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-06-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PABLO VASCO
N. IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1719757779

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

AP-3619-DP17-2017-MP



NOTARIA
TERCERA

EXTRACTO

Escritura No. DOS MIL DOSCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE (2249)

FECHA: JUEVES TRES DE MARZO DE 2011

PROTOCOLIZACION DE:

ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA DE DE
CONCILIACIÓN PARA LA DISOLUCIÓN DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL

ENTRE:

BÁRBARA FREILE FRANCO Y ARTURO JOSÉ
MARÍA GANGOTENA ARTETA

CUANTÍA:
INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

6



SEÑOR NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO:

Nosotros, BARBARA FREILE FRANCO y ARTURO JOSÉ MARÍA GANGOTENA ARTETA, portadores de las cédulas de ciudadanía números 1706076187 y 1703713279, respectivamente, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, arquitecta y abogado, domiciliados en esta ciudad de Quito, respetuosamente comparecemos ante usted y manifestamos:

Según se desprende de la partida de matrimonio que a esta petición acompañamos, contrajimos matrimonio el 19 de junio del 1999, en la ciudad de Machachi, cantón Mejía Provincia de Pichincha, matrimonio que se encuentra debidamente inscrito en el la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación de la República del Ecuador.

Con los antecedentes expuestos y amparados en lo dispuesto en el Art. 18 numeral 13 de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria, solicitamos se digne tramitar la Disolución de la Sociedad Conyugal formada con nuestro matrimonio, reconoceremos nuestras firmas y rúbricas el momento que usted así lo disponga.

Transcurrido que sea el plazo legal, usted se dignará convocarnos a la Audiencia de Conciliación, en la que ratificaremos nuestra voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el casillero judicial No. 3445 del Palacio de Justicia.

Agradeceremos atender nuestro pedido por ser legal.

Firmamos con nuestros abogados patrocinadores.

-THI-

Barbara Freile Franco
1706076187

Arturo José María Gangotena Arteta
1703713279

Juan Carlos Cepeda Cassola
Abogado, Matrícula C.A.P. No. 4707

Gabriela Endara B
Dra. Gabriela Endara Buendía
Abogado, Matrícula C.A.P. No. 6071





ESCRITURA No. DOS MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y DOS (2242)

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER
LA SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGADA POR: BÁRBARA FREILE FRANCO Y ARTURO JOSÉ
MARÍA GANGOTENA ARTETA
CUANTÍA: INDETERMINADA

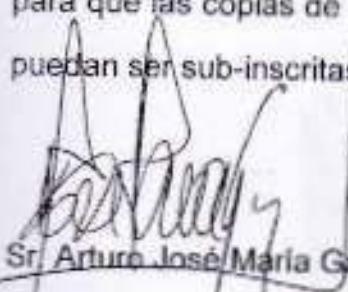
DII:

COPIAS

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En el distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy dia, JUEVES TRES DE MARZO DE DOS MIL ONCE, ante mi, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen los cónyuges señor Arturo José María Gangotena Arteta, portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero tres setenta y uno treinta y dos setenta y nueve (1703713279), por sus propios derechos; y, la señora Bárbara Freile Franco, portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero seis cero siete sesenta y uno ochenta y siete (1706076187), por sus propios derechos; quienes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre si, mayores de edad, a fin de llevar a efecto la Audiencia de Conciliación, prevista en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulga en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre del mismo año. Al efecto, los comparecientes, en forma libre y voluntaria de

consuno y viva voz, se ratifican en su voluntad de declarar disuelta la Sociedad Conyugal que tienen formada ; de lo cual en mi calidad de Notario Tercero de este Cantón, doy fe pública. Leída que fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto conmigo, de todo lo cual doy fe, quedando autorizados para que las copias de la misma que será protocolizada en esta notaría, puedan ser sub-inscritas en el Registro Civil correspondiente.-


Sr. Arturo José María Gangotena Arteta

C.C. 1703713279


Sra. Bárbara Freile Franco

C.C. 1706076187



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



025939

SE OTORGO ANTE MI, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLA
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA
NOTARIAL DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER
LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE BÁRBARA FREILE FRANCO Y
ARTURO JOSÉ MARÍA GANGOTENA ARTETA.- SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, JUEVES TRES DE MARZO DE DOS MIL
ONCE.



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA No. UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (1634)

**ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA
DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**

OTORGADA POR:

BÁRBARA FREILE FRANCO Y ARTURO JOSÉ MARÍA GANGOTENA**ARTETA****CUANTÍA: INDETERMINADA**

DI:

COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, MARTES QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, ante mi doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparecen los cónyuges señor Arturo José María Gangotena Arteta, portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero tres setenta y uno treinta y dos setenta y nueve (1703713279), por sus propios derechos; y, la señora Freile Franco, portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero seis cero siete sesenta y uno ochenta y siete (1706076187), por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, República del Ecuador, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; y, quienes juramentados que fueron en debida y legal forma, dicen que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Disolución de la Sociedad Conyugal, que antecede, en la que se lee: Bárbara Freile Franco y Arturo José María Gangotena Arteta, manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas; y, que las utilizan en todos sus actos públicos y privados. A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los comparecientes, celebrado en Machachi Provincia de



Pichincha el diez y nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.
A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral trece del Artículo
Dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria
expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y
promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y
cuatro del ocho de noviembre del mismo año, convoco a audiencia de
conciliación a los comparecientes, para el dia jueves tres de marzo de
dos mil once, a fin de proceder a levantar el Acta Notarial, en la que
ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que
tienen. Los comparecientes, instruidos en debida forma, quedan
debidamente convocados para tal efecto. Leída que le fue la presente
Acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la
misma, junto conmigo, de todo lo cual doy fe.- Se archiva una fotocopia
en el Libro de Diligencias de esta Notaria. Esta diligencia se llevó a
efecto al amparo de la norma legal antes citada.-

Sr. Arturo José María Gangotena Arteta

C.C. 1703743279

Sra. Bárbara Freile Franco

C.C. 1706076187



DEPARTAMENTO SUCURSAL
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

025941

170371327-9

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLOS Y NOMBRE
GANGOTENA ARTURO
APELLOS Y NOMBRE
ARTETA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-37
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-27

PROFESSIONAL OCCUPATION
IN INDEPENDENT MEDIA



12334422





REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION



Ecuadorian 14 de Junio del 2008

Votación: 016 - 001

FEDERICO RÍOS ALFARO, Técnico.

PRESIDIÓ
ESTADAS
EQUADOR

ESTACIÓN TERMINAL DE POTOCUARAO - QUITO

1571551020400017809



025942

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 205 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.
Quito, 15 FEB 2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 124

En Machachi Provincia de Pichincha
 hoy dia 12 y 2008 de JUNIO de mil novecientos noventa.
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acto del matrimonio de:
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ARTURO JOSE MARIA LANGOTENA
 nacido en Quito el 7 de Mayo
1969, de nacionalidad Ecuatoriano, de profesión Engeniero,
 con Cédula N° 170371327-3, domiciliado en Machachi,
 anterior Sotero, hijo de Arturo Langotena
 y de Maria Areta.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: BARBARA FREILE FRAN
 nacida en San Rafael, el 10 de Diciembre
1977, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante,
 con Cédula N° 170607618-7, domiciliada en Quito,
 anterior Sotero, hija de Juan Carlos Freile
 y de Ana Maria Franco.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Machachi FECHA: 19 - Junio -
 En este matrimonio reconocieron a su hija llamad

OBSERVACIONES :

FIRMAS:



28 ENR. 2011

SE OTORGO ANTE MI, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO,
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO
 CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA
 NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA
 DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
 ENTRE BÁRBARA FREILE FRANCO Y ARTURO JOSÉ MARÍA
 GANGOTENA ARTETA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
 MARTES QUINCE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DEL DOCTOR JUAN
 CARLOS CEPEDA CASSOLA EL DÍA DE HOY EN EL REGISTRO DE
 ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARIA TERCERA Y EN OCHO
 FOJAS ÚTILES PROTOCOLIZO EL ACTA NOTARIAL DE
 DISOLICIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, ENTRE BARBARA
 FREILE FRANCO Y ARTURO JOSE MARIA GANGOTENA ARTETA.-
 SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, JUEVES TRES DE MARZO DE
 DOS MIL ONCE.



Se PROTOCOLIZO EN EL ARCHIVO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, según acción de personal número 3619-DP17-2017-MP, de fecha 26 de abril del dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, en fe de ello y a petición de Pablo Vasco con cédula No. 171875727-9, confiero esta séptima COPIA CERTIFICADA de la **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE BARBARA FREILE FRANCO Y ARTURO JOSÉ MARÍA GANGOTENA ARTETA.**- Firmada y sellada en Quito, seis de junio del dos mil diecisiete.-

Ab. WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEBO, Mgst.
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000024856



20191701030P01757

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Factura N°:	20191701030P01757						
ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JULIO DEL 2019. (12:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Condición	Persona que lo representa
Natural	GANGOTENA GUARDERAS ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1700992527	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Condición	Persona que representa
Natural	GANGOTENA ARTURO AHTURO JOSE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1703713279	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



1 Escritura: 20191701030P01757

2

3

4

5 RAZÓN, CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
FACTURA N° 9466 DE FECHA 03-07-2019

6 M.C. DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

7

8

9 **PODER GENERAL**

10

11

12

13 OTORGА: EL SEÑOR
14 ARTURO GANGOTENA GUARDERAS

15

16

17 A FAVOR DEL SEÑOR:
ARTURO JOSÉ MARIA GANGOTENA ARTETA

18

19

20 CUANTIA: INDETERMINADA
21 DI 2 COPIAS

22

23

24

25 E.M.N.

26 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
27 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día,
28 TRES (03) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 (2019), ante mí, DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO,
2 NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, comparece
3 con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
4 celebración de la presente escritura el señor ARTURO
5 GANGOTENA GUARDERAS, divorciado, portador de la
6 cedula de ciudadanía número UNO SIETE CERO CERO
7 NUEVE NUEVE DOS OCHO DOS SIETE (1700992827), por
8 sus propios y personales derechos, a quien para el efecto
9 de este poder se le denominará EL MANDANTE. El
10 compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
11 mayor de edad, de ocupación empleado privado, de estado
12 civil antes indicado, domiciliado en la Avenida 12 de
13 Octubre N2697. Oficina 1401, de esta ciudad de Quito,
14 provincia de Pichincha, con número telefónico cero nueve
15 nueve nueve ocho dos cero dos siete cero (0999820270),
16 hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
17 quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido
18 sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
19 solicita sean agregadas debidamente certificadas y
20 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y
21 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos
22 Civiles a la obtención de su información en el Registro
23 personal Único cuyo custodio es la Dirección General de
24 Registro Civil, Identificación y cedulación a través del
25 convenio suscrito con esta Notaría. Advertido el
26 compareciente por mi el Notario de los efectos y resultados
27 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
28 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de

1 esta escritura sin coacción amenaza temor reverencial, ni
2 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
3 pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase
4 insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
5 una de la cual conste la de Poder General contenida en las
6 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-
7 COMPARCIENTES.- Comparece a la celebración de la
8 presente escritura pública de Poder General, el señor
9 ARTURO GANGOTENA GUARDERAS, portador de la cedula
10 de ciudadanía número uno siete cero cero nueve nueve dos
11 ocho dos siete (1700992827) a quien en lo sucesivo se le
12 denominará EL MANDANTE. El compareciente es de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en
14 esta ciudad de Quito.- CLAUSULA SEGUNDA.- PODER
15 GENERAL.- El compareciente por su propia y espontánea
16 voluntad confiere Poder General, a favor de la siguiente
17 persona: ARTURO JOSÉ MARIA GANGOTENA ARTETA,
18 portador de la cedula número uno siete cero tres siete uno
19 tres dos siete nueve (1703713279), domiciliado en esta
20 ciudad de Quito, para que a nombre y representación del
21 compareciente, intervenga en los siguientes actos y
22 contratos: Uno.- Para celebrar contrato con los bienes del
23 otorgante ya sea enajenándolos en cualquier forma legal o
24 aportando los mismos a cualquier sociedad comercial o
25 industrial en que el otorgante deba intervenir como socio o
26 aportante.- Dos.- Para suscribir por el mandante todos los
27 documentos inherentes a la constitución de compañías ya
28 se actas de promoción, escrituras públicas de constitución y



Msc. Dr. Dario³ Andrade Arellano
Notario

1 otros instrumento que fueren necesarios para el
2 perfeccionamiento de los contratos sociales en que
3 intervenga el otorgante.- Tres.- Para adquirir a nombre del
4 mandante toda clase de acciones y más valores fiduciarios
5 que fueren concernientes para los intereses del mandante.-
6 Cuatro.- Para constituir gravámenes sobre los bienes del
7 mandante si fuere necesario en beneficio de los intereses
8 del otorgante.- Cinco.- Para realizar toda clase de
9 administración de los mismos bienes constitutivos del
10 patrimonio del mandante.- Seis.- Para cobrar créditos que
11 pertenecieren al mandante pudiendo otorgar recibos de
12 abonos o cancelación.- Siete.- Para aceptar designaciones
13 de dignidades directivas de las sociedad que se
14 constituyeren.- Ocho.- Para concurrir por el mandante en
15 representación de sus derechos a Juntas Generales de
16 Socios o Accionistas, de Directorio u otro que requieren el
17 movimiento de las compañías.- Nueve.- Para que suscriba
18 contratos de arriendo, anticresis, compra-venta de muebles
19 o inmuebles, cobre las pensiones locativas y extienda
20 recibos de las mismas.- Diez.- Para que venda, arriende o
21 hipoteque los bienes raíces del mandante.- Once.- Gire
22 sobre las cuentas corrientes del mandante en los Bancos de
23 este país, solicite préstamos a cualquier institución bancaria
24 o crediticia de la República o a personas particulares,
25 facultándoles para que en garantía de estos préstamos a
26 cualquier constituya hipoteca de los bienes de propiedad del
27 mandante.- Doce.- Queda facultado el mandatario para que
28 a nombre y representación del mandante intervenga en toda

1 clase de negocios sean estos "comerciales, agrícolas,
2 industriales, etcétera.- Trece.- Suscribir a nombre del
3 mandante todos los documentos públicos y privados que se
4 relacionaren con derechos e intereses del poderdante.- El
5 presente poder incluye las más amplias atribuciones sin que
6 nada se excluya, de modo que el mandatario tendrá la
7 representación total del otorgante en su persona y
8 derechos. El mandatario queda autorizado para intervenir
9 judicial o extrajudicialmente en defensa de todo derecho
10 que correspondiere al mandante; así como para poder
11 contestar o publicar cualquier contestación pública en
12 defensa de todo el derecho del mandante y precautelar de la
13 mejor manera los bienes de los mismo debiendo para ello el
14 mandatario obtener patrocinio legal de un abogado que
15 pueda auspiciar la defensa a la persona y bienes del
16 mandante, sea como actor o demandado si fuera el caso.-
17 Para el fiel cumplimiento de este mandato, el mandatario
18 ejercerá todas las facultades necesarias, incluyéndose en
19 especial las determinadas en el artículo cuarenta y tres del
20 Código Orgánico General de Procesos, estos es: UNO:
21 Transigir; DOS: Comprometer el pleito en árbitros; TRES:
22 Desistir del pleito; CUATRO: Absolver posiciones y deferir al
23 juramento decisorio; y, CINCO: Recibir la cosa sobre la cual
24 verse el litigio o tomar posesión de ella.- Por su naturaleza
25 el presente contrato es de cuantía indeterminada.- Usted
26 señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de
27 estilo para la perfecta validez de la presente escritura
28 pública. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura



Msc. Dr. Dario⁵ Andrade Arellano
Notario

1 pública, la misma que se encuentra firmada por el DOCTOR
2 ARTURO JOSÉ MARÍA GANGOTENA ARTETA, CON
3 MATRÍCULA PROFESIONAL NUMERO DOCE MIL
4 TRESCIENTOS SESENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS
5 DE PICHINCHA.- Para la celebración y otorgamiento de la
6 presente escritura se observaron los preceptos legales que
7 el caso requiere; y leída que le fue por mí, el Notario al
8 compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
9 contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora
10 al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo
11 cual doy fe.-

12

13

14

15

16

ARTURO GANGOTENA GUARDERAS
C.C. 100992 827

17

18

19

20

21

22

EL NOTARIO

23

24

25

26

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

27





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1700992827

Nombres del ciudadano: GANGOTENA GUARDERAS ARTURO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.JURISPRUDENCIA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GANGOTENA DOMINGO OCTAVIO A

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUARDERAS MARIA TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE AGOSTO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE JULIO DE 2019

Emisor: DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 197-238-96341



197-238-96341

Lolo, Vicente Taitano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ESTADISTICA

N. 170099282-7



DATOS DE
CIUDADANIA
APLICADOS A LA MUJER
GANGOTENA GUARDERAS
ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
New York
FECHA DE NACIMIENTO: 1943-05-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



EDUCACION
SUPERIOR
PROFESSION / OCUPACION

DR. JURISPRUDENCIA

V2333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
GANGOTENA DOMINGO OCTAVIO A.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
GUARDERAS MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:

QUITO

2014-08-11

FECHA DE EXPEDICION:

2024-08-11



NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo a Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, Es Fiel
Copia del Original... 1 ... folio(s). Certifico.
Quito, B.
03 JUL 2019

Dr. Dario Andrade Arellano.

NOTARIO



SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA: EL SEÑOR ARTURO GANGOTENA GUARDERAS A FAVOR DEL SEÑOR: ARTURO JOSÉ MARÍA GANGOTENA ARTETA, Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-

EL NOTARIO

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Notaria Trigesima

*Mso. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario*



Factura: 001-002-000117672

20191701036000697

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701036000697

NOTARIO OTORGANTE:	AB. MARIA ALGUSTA PERA VASQUEZ NOTARIA(A) DE CANTON QUITO
FECHA:	15 DE AGOSTO DEL 2019. (12:47)
COPIA DEL TESTIMONIO:	6
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRE/RAZON SOCIAL:	TIT. INTERVIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FOLIUMERICA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792754566001
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZON SOCIAL:	TIT. INTERVIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-08-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FOLIUMERICA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1792754566001

OBSEVACIONES:

MARIA AUGUSTA PERA VASQUEZ

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZON MARGINAL N° 20191701036000697

DATOS			
FECHA:	15 DE AGOSTO DEL 2019. (12:47)		
TIT. DE RAZON:	AB. MARIA ALGUSTA PERA VASQUEZ		
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-08-2019		
NUMERO DE PROTOCOLO:	2019170103GP00497		

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRE/RAZON SOCIAL:	TIT. INTERVIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FOLIUMERICA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792754566001
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZON SOCIAL:	TIT. INTERVIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

FECHA DE OTORGA/RENDIMIENTO:	19-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701CGP03487


NOTARIO(A) MARÍA AUGUSTA PEÑA VÁSQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

035596

01-002-000070582



2017101036P03497

NOTARIO(A) MARIA ALFREDETA PENA VASQUEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

2017101036P03497						
ACTO O EGRESATO:						
PODERES ESPECIALES PERSONAJE JURIDICA						
FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (08:10)						
OTORGADO POR						
Identificación social	Tipo Identificación	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Condición	Persona que lo representa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS AMERICAS EN LAS FEDERACIONES FONDOS DE INVERSIONES S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	17027546050 C1	ECUADOR NA	MANDATARIO	JUAN FRANCISCO ANDRADE DUENAS
A favor de						
Identificación social	Tipo Identificación	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Condición	Persona que lo representa
MARIA PAOLA P. DUARTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	17100106046	ECUADOR NA	MANDATARIO (A)	
RAMONAS MARIA PAULA DUARTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1710227646	ECUADOR NA	MANDATARIO (A)	
RODRIGO CRISTIAN DUARTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1724287070	ECUADOR NA	MANDATARIO (A)	
Provincia		Cantón	Parroquia			
QUITO			ARZOBITO			
DOCUMENTO:						
INTERVENCIONES:						
INDICACIONES	INDEFIRMADA					

NOTARIO(A) MARIA ALFREDETA PENA VASQUEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



ILLINOIS LIBRARIES
URBANA-CHAMPAIGN



03559 r

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



2017 17 01 36

TRM:



BOGOTÁ 36
D.C. - ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA

PODER ESPECIAL

Que otorga:

**FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.A.**

A favor de:

PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ;

MARÍA PAULA CAÑAZ RUALES;

CRISTIAN DAVID CRESPO SÁNCHEZ

Cuantia: INDETERMINADA

Di 2 copias

Di 3 copias Duplicados 2017 Rev 1000

Di 4 copias 14/09/2017 Rev 0 1000

Di 5 copias 15/09/2017 Rev 0 1000

&&&&& DFSS &&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles trece (13) de septiembre del año dos mil diecisiete, ante mí **ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC.**, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el señor **JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS**, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del **FIDUCIARIA DE LAS**

RGZ06: Firma autorizada de la escritura publicada el 2 de octubre del 2017
 La Dña. María Cleo Serratos, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, otorgó el Poder Especial a Juan Francisco Andrade Dueñas, Gerente General y como tal Representante Legal del Fiduciarias de las Américas Fiduamericas S.A.A. el día 13 de Septiembre de 2017.

1 **AMÉRICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y**
2 **FIDEICOMISOS S. A.**, conforme lo justifica con la
3 copia certificado del nombramiento debidamente
4 inscrito en el Registro Mercantil que acompaña; a
5 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
6 presentado su cédula de ciudadanía y certificado
7 de votación y autorizándome a la obtención de su
8 información en el Registro Personal Único, de
9 conformidad con lo dispuesto en el Artículo
10 setenta y cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
11 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
12 Resolución cerc setenta y ocho quinientos mil
13 dieciséis dictada por el Pleno del Consejo de la
14 Judicatura el dos de mayo del dos mil dieciséis y
15 que se agrega como habilitante. El compareciente
16 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
17 estado civil casado, Abogado, domiciliado en esta
18 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
19 advertido que fue por mí, la Notaria, del objeto
20 y resultados de la presente escritura pública,
21 así como examinado en forma aislada y separada,
22 de que comparece al otorgamiento de esta
23 escritura sin coacción, amenazas, temor
24 reverencial, promesa o seducción, me pide que
25 eleve a escritura pública el texto de la minuta
26 que a continuación se transcribe: "SEÑORA
27 NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a
28 su cargo, sírvase insertar una que contenga una

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



de Poder Especial de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARTEIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., debidamente representada por el señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien adelante podrá denominarse simplemente como "FIDCAMÉRICAS" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General de la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de los señores (i) PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ; (ii) MARÍA PAULA CAÑAS ROALES; y, (iii) CRISTIAN DAVID CRESPO SÁNCHEZ, para que en forma individual a nombre y representación del MANDANTE, puedan: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los cuales FIDUAMÉRICAS actúe como Fiduciaria;

1 b) Realizar todos los actos y suscribir todos los
2 contratos y documentos que sean necesarios para
3 la administración y cabal cumplimiento del
4 objeto, finalidad e instrucciones de los negocios
5 fiduciarios en los cuales FIDUAMÉRICAS actúa como
6 Fiduciaria; c) Para el cabal cumplimiento de los
7 mandatos referidos en los literales anteriores y
8 en estricta concordancia con las instrucciones
9 constantes en cada uno de los negocios
10 fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS, el
11 mandatario se encuentran facultado, para: cumplir
12 y exigir el cumplimiento de todas las
13 obligaciones asumidas en dichos negocios
14 fiduciarios, así como para ejercer todos los
15 derechos que le corresponde a FIDUAMÉRICAS en los
16 mismos en su calidad de administradora; d)
17 Representar a FIDUAMÉRICAS, como Fiduciaria de
18 los negocios fiduciarios administrados por la
19 compañía, ante los Constituyentes, Beneficiarios
20 y terceros; ejecutar todos los actos y suscribir
21 todos los contratos y documentos que sean
22 necesarios para cumplir las instrucciones
23 irrevocables establecidas por los Constituyentes de los
24 negocios fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS; e)
25 solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes
26 y las correspondientes claves de acceso de los
27 fideicomisos administrados por FIDUAMÉRICAS y solicitar
28 su anulación; presentar ante las autoridades

compe-
esco-
fiduc-
sean
conso-
FIDUAI
presen-
solic-
con)
FIDUAI
rendi-
docume-
admin-
decla-
valor-
decla-
neces-
FIDUAI
con
abrir
corri-
fiduc-
firma-
anula-
efect-
apert-
cobra-
la or

035599

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



competentes, las declaraciones, informes y más documentos escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS, que sean requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la Ley o reglamentos pertinentes FIDUAMÉRICAS se halle obligada a remitir; presentar ante las autoridades competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS; suscribir los estados financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los negocios fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS; presentar declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente y más declaraciones, reportes o informes de los negocios fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS, que sean necesarios para cumplir con las obligaciones tributarias pertinentes; abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas corrientes o de ahorros a nombre de los negocios fiduciarios, girar sobre las mismas o designar firmas autorizadas para el efecto; solicitar la anulación, revocatoria o declaratoria de sin efecto de los cheques de las cuentas corrientes abiertas a nombre de los negocios fiduciarios; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden de los negocios fiduciarios; realizar

1 inversiones a nombre de los negocios fiduciarios,
2 renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y
3 sus respectivos rendimientos; realizar todo de
4 tipo de pagos, en especial de tributos que gravan
5 los fideicomisos o los bienes que conforman su
6 patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a
7 nombre de los negocios fiduciarios administrados
8 por FIDUAMÉRICAS; adquirir e nombre de
9 fideicomisos administrados por FIDUAMÉRICAS o
10 Constituyentes de encargos fiduciarios
11 administrados por FIDUAMÉRICAS, el dominio de
12 bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras
13 personas, a cualquier título, el dominio de los
14 bienes de cualquier naturaleza, que conforman el
15 patrimonio autónomo de los fideicomisos
16 administrados por FIDUAMÉRICAS o que sean de
17 propiedad de los Constituyentes de encargos
18 fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS, así
19 como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos
20 a cualquier título para garantizar obligaciones
21 de cualquier clase; ceder, endosar o transferir
22 títulos valores o de cualquier otra clase de los
23 negocios fiduciarios administrados por
24 FIDUAMÉRICAS; comparecer a nombre de FIDUAMÉRICAS
25 a las juntas o comités de los negocios
26 fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS o
27 designar a la personas o personas que
28 comparecerán a los mismos en representación de

1 FID.
2 de
3 necc
4 inve
5 todo
6 tuce
7 del
8 los
9 doc
10 adm
11 fin
12 PJD
13 Rea
14 rec
15 rep
16 de
17 ins
18 PLP
19 inc
20 ese
21 ser
22 cui
23 est
24 Ci
25 Mai
26 to
27 No
28 es

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



: FIDUAMÉRICAS; adquirir y extinguir obligaciones de cualquier tipo o clase a nombre de los negocios fiduciarios. f) Asistir a comités de inversión de los Fondos Administrados y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la incorporación de participes del Fondo y salida del mismo. g) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto y finalidad de los Fondos de Inversión en los que FIDUAMÉRICAS actúe como Administradora. h) Realizar en nombre de FIDUAMÉRICAS todo tipo de reclamos o solicitudes; i) Para que en nombre y representación de FIDUAMÉRICAS presente todo tipo de documentación, peticiones, ante todo tipo de instituciones públicas o privadas. TERCERA: PLAZO.- La duración del presente contrato es indefinida, sin perjuicio de lo naturalmente esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar, en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo (2067) del Código Civil. CUARTA.- PROHIBICIÓN DE DELEGACIÓN.- Los mandatarios no podrán delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sirvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este

1 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
2 textualmente que es ratificada por el
3 compareciente, la misma que se encuentra firmada
4 por el Abogado Cristian Crespo, con matrícula
5 profesional número diecisiete guión dos mil
6 quince guión mil quinientos cuarenta y tres del
7 Foro de Abogados. Para el otorgamiento de esta
8 escritura pública se observaron los preceptos
9 legales que el caso requiere y leída que le fue
10 al compareciente, éste se afirma y ratifica en
11 todo su contenido, firmando para constancia,
12 junto comoigo, en unidad de acto, quedando
13 incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo
14 lo cual dicy. fe.

15

16

17

18

19 —JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS

20 C.C. 1310632751

21
22
23
24
25
26



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZÓN: FACTURA No.000070587

27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
4410
4411
4412
4413
4414
4415
4416
4417
4418
4419
4420
4421
4422
4423
4424
4425
4426
4427
4428
4429
4430
4431
4432
4433
4434
4435
4436
4437
4438
4439
4440
4441
4442
4443
4444
4445
4446
4447
4448
4449
44410
44411
44412
44413
44414
44415
44416
44417
44418
44419
44420
44421
44422
44423
44424
44425
44426
44427
44428
44429
44430
44431
44432
44433
44434
44435
44436
44437
44438
44439
44440
44441
44442
44443
44444
44445
44446
44447
44448
44449
444410
444411
444412
444413
444414
444415
444416
444417
444418
444419
444420
444421
444422
444423
444424
444425
444426
444427
444428
444429
444430
444431
444432
444433
444434
444435
444436
444437
444438
444439
444440
444441
444442
444443
444444
444445
444446
444447
444448
444449
4444410
4444411
4444412
4444413
4444414
4444415
4444416
4444417
4444418
4444419
4444420
4444421
4444422
4444423
4444424
4444425
4444426
4444427
4444428
4444429
4444430
4444431
4444432
4444433
4444434
4444435
4444436
4444437
4444438
4444439
4444440
4444441
4444442
4444443
4444444
4444445
4444446
4444447
4444448
4444449
44444410
44444411
44444412
44444413
44444414
44444415
44444416
44444417
44444418
44444419
44444420
44444421
44444422
44444423
44444424
44444425
44444426
44444427
44444428
44444429
44444430
44444431
44444432
44444433
44444434
44444435
44444436
44444437
44444438
44444439
44444440
44444441
44444442
44444443
44444444
44444445
44444446
44444447
44444448
44444449
444444410
444444411
444444412
444444413
444444414
444444415
444444416
444444417
444444418
444444419
444444420
444444421
444444422
444444423
444444424
444444425
444444426
444444427
444444428
444444429
444444430
444444431
444444432
444444433
444444434
444444435
444444436
444444437
444444438
444444439
444444440
444444441
444444442
444444443
444444444
444444445
444444446
444444447
444444448
444444449
4444444410
4444444411
4444444412
4444444413
4444444414
4444444415
4444444416
4444444417
4444444418
4444444419
4444444420
4444444421
4444444422
4444444423
4444444424
4444444425
4444444426
4444444427
4444444428
4444444429
4444444430
4444444431
4444444432
4444444433
4444444434
4444444435
4444444436
4444444437
4444444438
4444444439
4444444440
4444444441
4444444442
4444444443
4444444444
4444444445
4444444446
4444444447
4444444448
4444444449
44444444410
44444444411
44444444412
44444444413
44444444414
44444444415
44444444416
44444444417
44444444418
44444444419
44444444420
44444444421
44444444422
44444444423
44444444424
44444444425
44444444426
44444444427
44444444428
44444444429
44444444430
44444444431
44444444432
44444444433
44444444434
44444444435
44444444436
44444444437
44444444438
44444444439
44444444440
44444444441
44444444442
44444444443
44444444444
44444444445
44444444446
44444444447
44444444448
44444444449
444444444410
444444444411
444444444412
444444444413
444444444414
444444444415
444444444416
444444444417
444444444418
444444444419
444444444420
444444444421
444444444422
444444444423
444444444424
444444444425
444444444426
444444444427
444444444428
444444444429
444444444430
444444444431
444444444432
444444444433
444444444434
444444444435
444444444436
444444444437
444444444438
444444444439
444444444440
444444444441
444444444442
444444444443
444444444444
444444444445
444444444446
444444444447
444444444448
444444444449
4444444444410
4444444444411
4444444444412
4444444444413
4444444444414
4444444444415
4444444444416
4444444444417
4444444444418
4444444444419
4444444444420
4444444444421
4444444444422
4444444444423
4444444444424
4444444444425
4444444444426
4444444444427
4444444444428
4444444444429
4444444444430
4444444444431
4444444444432
4444444444433
4444444444434
4444444444435
4444444444436
4444444444437
4444444444438
4444444444439
4444444444440
4444444444441
4444444444442
4444444444443
4444444444444
4444444444445
4444444444446
4444444444447
4444444444448
4444444444449
44444444444410
44444444444411
44444444444412
44444444444413
44444444444414
44444444444415
44444444444416
44444444444417
44444444444418
44444444444419
44444444444420
44444444444421
44444444444422
44444444444423
44444444444424
44444444444425
44444444444426
44444444444427
44444444444428
44444444444429
44444444444430
44444444444431
44444444444432
44444444444433
44444444444434
44444444444435
44444444444436
44444444444437
44444444444438
44444444444439
44444444444440
44444444444441
44444444444442
44444444444443
44444444444444
44444444444445
44444444444446
44444444444447
44444444444448
44444444444449
444444444444410
444444444444411
444444444444412
444444444444413
444444444444414
444444444444415
444444444444416
444444444444417
444444444444418
444444444444419
444444444444420
444444444444421
444444444444422
444444444444423
444444444444424
444444444444425
444444444444426
444444444444427
444444444444428
444444444444429
444444444444430
444444444444431
444444444444432
444444444444433
444444444444434
444444444444435
444444444444436
444444444444437
444444444444438
444444444444439
444444444444440
444444444444441
444444444444442
444444444444443
444444444444444
444444444444445
444444444444446
444444444444447
444444444444448
444444444444449
4444444444444410
4444444444444411
4444444444444412
4444444444444413
4444444444444414
4444444444444415
4444444444444416
4444444444444417
4444444444444418
4444444444444419
4444444444444420
4444444444444421
4444444444444422
4444444444444423
4444444444444424
4444444444444425
4444444444444426
4444444444444427
4444444444444428
4444444444444429
4444444444444430
4444444444444431
4444444444444432
4444444444444433
4444444444444434
4444444444444435
4444444444444436
4444444444444437
4444444444444438
4444444444444439
4444444444444440
4444444444444441
4444444444444442
4444444444444443
4444444444444444
4444444444444445
4444444444444446
4444444444444447
4444444444444448
4444444444444449
44444444444444410
44444444444444411
44444444444444412
44444444444444413
44444444444444414
44444444444444415
44444444444444416
44444444444444417
44444444444444418
44444444444444419
44444444444444420
44444444444444421
44444444444444422
44444444444444423
44444444444444424
44444444444444425
44444444444444426
44444444444444427
44444444444444428
44444444444444429
44444444444444430
44444444444444431
44444444444444432
44444444444444433
44444444444444434
44444444444444435
44444444444444436
44444444444444437
44444444444444438
44444444444444439
44444444444444440
44444444444444441
44444444444444442
44444444444444443
44444444444444444
44444444444444445
44444444444444446
44444444444444447
44444444444444448
44444444444444449
444444444444444410
444444444444444411
444444444444444412
444444444444444413
444444444444444414
444444444444444415
444444444444444416
444444444444444417
444444444444444418
444444444444444419
444444444444444420
444444444444444421
444444444444444422
444444444444444423
444444444444444424
444444444444444425
444444444444444426
444444444444444427
444444444444444428
444444444444444429
444444444444444430
444444444444444431
444444444444444432
444444444444444433
444444444444444434
444444444444444435
444444444444444436
444444444444444437
444444444444444438
444444444444444439
444444444444444440
444444444444444441
444444444444444442
444444444444444443
444444444444444444
444444444444444445
444444444444444446
444444444444444447
444444444444444448
444444444444444449
4444444444444444410
4444444444444444411
4444444444444444412
4444444444444444413
4444444444444444414
4444444444444444415
4444444444444444416
4444444444444444417
4444444444444444418
4444444444444444419
4444444444444444420
4444444444444444421
4444444444444444422
4444444444444444423
4444444444444444424
4444444444444444425
4444444444444444426
4444444444444444427
4444444444444444428
4444444444444444429
4444444444444444430
4444444444444444431
4444444444444444432
4444444444444444433
4444444444444444434
4444444444444444435
4444444444444444436
4444444444444444437
4444444444444444438
4444444444444444439
4444444444444444440
444444444



Quito, 11 de abril de 2017

Francisco Andrade Dueñas

cote -

consideración:

Le grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, reunida en la ciudad de Quito, el día 11 de abril de 2017, tuvo el acierto de nombrarle Presidente General de esta compañía, por el período estatutario de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con atribuciones y deberes inherentes a este cargo dispuestas en el estatuto social, entre las cuales se encuentra la de ejercer la representación legal, judicial y extra-judicial de la compañía.

Atribuciones que le corresponden constan en el artículo 19 del estatuto social de la compañía.

FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., es una compañía que se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador mediante escritura pública autorizada en la Notaría Trigésima del Cantón Quito, el 21 de febrero de 2017 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 7 de abril de 2017.

Dicho agradecimiento que al pie del presente se sirva consignar la razón de su aceptación a este nombramiento, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por la merecida designación y le deseo más más fervientes deseos de éxito en su gestión.

Muy atentamente,

FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Francisco Andrade Dueñas
Secretario ad-hoc de la Junta General

CONSIDERACIÓN: Agradezco la designación de la que he sido sujeto, y con esta fecha, acepto el cargo de Presidente General de la compañía **FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en la ciudad de Quito D.M. el 11 de abril de 2017.

Francisco Andrade Dueñas
1710432751

TRÁMITE NÚMERO: 22902



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	17363
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5410
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS EQUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN:	1710632751
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(AÑOS):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM/R 1474 DEL 07/04/2017 NOT. 3D DEL 21/02/2017.- AN

QUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS. VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN DIRECCIONAL RD-2016)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 5 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR ORUAJARRO

NOTARÍA TERCERIADA QUINTA - Oficina
de la Ley Notarial QUITO-ECUADOR
B.R.C. Ginevra, con el original en la que se presentada
el 13 de Abril de 2017 (Folio 2006)

QUITO-ECUADOR 13 ABR. 2017



NOTARÍA TERCERIADA QUINTA - Oficina
de la Ley Notarial QUITO-ECUADOR
NOTARÍA TERCERIADA QUINTA
DEL CANTÓN QUITO

Número de Expediente: 127-0534

Número de Expediente: 127-053-68594

Número de Expediente: 127-053-68594

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cédulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710632751

Nombres del ciudadano: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN AGUINAGA MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 2007

Nombres del padre: ANDRADE RAUL ABELARDO

Nombres de la madre: DUENAS MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-N° 36 - PICHINCHA - QUITO

Pág.

Cédula: 171-053-60594



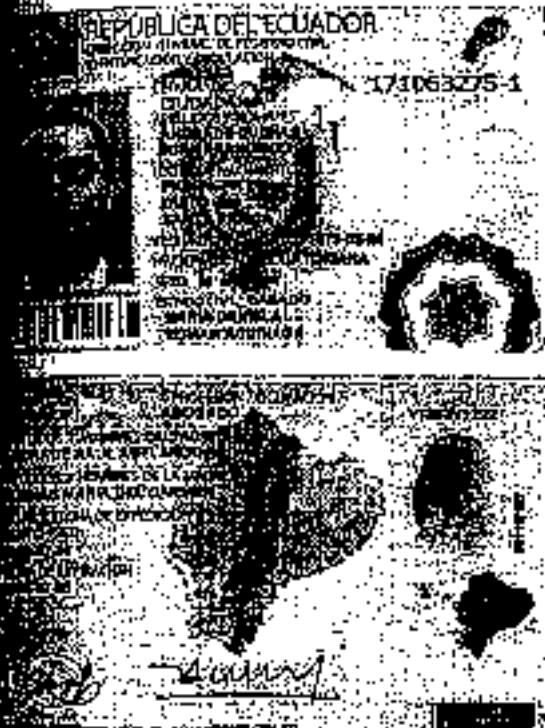
171-053-60594



Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado digitalmente



035603



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
24 ABRIL 2017

CEP

004 280 1710432787
MUNDO

Alfonso Beltrán JUAN FRANCISCO
Villalba y Pizarro

MENSAJERIA
PROVINCIAL
CANTON
DANE
PROVINCIAL
PARROQUIA

004 280 1710432787
MUNDO

NOTARIA TERCERA SEXTA. - En aplicación
de la Ley Móvil 1007 de 2005 que la telecopio que emite este
certificado en su original que se ha photocopiado
en: 13 SET. 2017. Fijo(s) Util(es)



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017



Cuenca, 13 SET. 2017

ALFONSO ALFONSO PULIZA VÍQUEZ MSC
NOTARIA TERCERA SEXTA
DEL CANTON QUITO

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Gloria Puliza

— — —



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA 36

Se otorgó ante mí, ABOGADA MARÍA AUGUSTA PEÑA VÁSQUEZ, Msc., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL Que otorga: FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A. A favor de: PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ; MARÍA PAULA CAÑAZ RUALES; CRISTIAN DAVID CRESPO SÁNCHEZ, a petición de FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A. con RUC. 1792754658001, debidamente firmada y sellada en Quito, a quince (15) de agosto del año dos mil diecinueve.

AB. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, DM.
FACTURA No. 000117672

2019	17	01	36	0	00697
------	----	----	----	---	-------

RAZÓN: A petición de FIDUCTARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINTISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A. con RUC. 1792754658001, la suscrita ABOGADA MARÍA AUGUSTA PEÑA VÁSQUEZ, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, una vez revisada la escritura matriz número (20171701036P03497), de fecha trece (13) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), que contiene la escritura pública de PODER ESPECIAL Que otorga: FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A. A favor de: PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ; MARÍA PAULA CAÑAZ RUALES; CRISTIAN DAVID CRESPO SÁNCHEZ, otorgada ante mí; y, que obra incorporada al protocolo

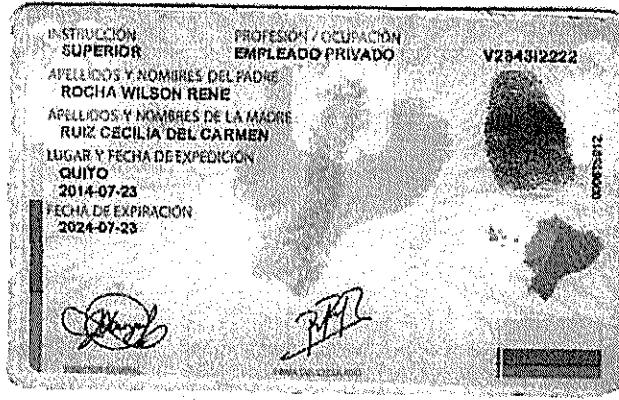
MK

actualmente a mi digno cargo, hago conocer que consta revocatoria parcial de poder especial a los señores MARÍA PAULA CAÑAZ RUALES; CRISTIAN DAVID CRESPO SÁNCHEZ; NO CONSTA MARGINACIÓN DE REVOCATORIA del referido Poder Especial a favor de PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ.- Quito, a quince (15) de agosto del año dos mil diecinueve.

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Mac.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DNE, CANTÓN QUITO, DM.
FACTURA No. 000117672

2019	17	01	36	0	00697
------	----	----	----	---	-------



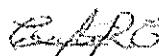


ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


Y PRESIDENTA/E DE LA JRV



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1793024475001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO ACCIONES AGROJOGA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS
CONTADOR: PANCHI UMAINGA VERONICA SOFIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/10/2019 FEC. CONSTITUCION: 03/10/2019
FEC. INSCRIPCION: 04/10/2019 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

K64300001 ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: 12 DE OCTUBRE Número: N26-48 Intersección: LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8A Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Teléfono Trabajo: 026000150 Celular: 0984868165 Email: info@fiduamericas.com Web: www.fiduamericas.com Celular: 0984868165

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIÓNES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS: 1
JURISDICCION:	1 ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS: 0

11 OCT. 2019

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MFMP040405 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 04/10/2019 10:44:16



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1793024475001

RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO ACCIONES AGROJOGA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	04/10/2019
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

K64300001 ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN,

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: 12 DE OCTUBRE Número: N26-48 Intersección: LINCOLN Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8A Teléfono Trabajo: 026000150 Celular: 0984868165 Email: info@fiduamericas.com Web: www.fiduamericas.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MFMP040405 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 04/10/2019 10:44:16



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1793024475001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO ACCIONES AGROJOGA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS
CONTADOR: PANCHI UMAINGA VERONICA SOFIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/10/2019 FEC. CONSTITUCION: 03/10/2019
FEC. INSCRIPCION: 04/10/2019 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

K64300001 ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: 12 DE OCTUBRE Número: N26-48 Intersección: LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8A Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Teléfono Trabajo: 026000150 Celular: 0984868165 Email: info@fiduamericas.com Web: www.fiduamericas.com Celular: 0984868165

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIÓNES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS: 1
JURISDICCION:	1 ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS: 0

11 OCT. 2019

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MFMP040405 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 04/10/2019 10:44:16



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1793024475001

RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO ACCIONES AGROJOGA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	04/10/2019
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

K64300001 ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN,

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: 12 DE OCTUBRE Número: N26-48 Intersección: LINCOLN Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8A Teléfono Trabajo: 026000150 Celular: 0984868165 Email: info@fiduamericas.com Web: www.fiduamericas.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MFMP040405 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 04/10/2019 10:44:16

EXPEDIENTE No. 46302

3 de octubre de 2019

Señores
AGROJOGA S.A.
Arturo Gangotena Guarderas – Gerente
Machachi.-

Estimados Señores:

Por medio de la presente notifico a ustedes que el día de hoy he transferido las siguientes acciones ordinarias y nominativas en el capital social pagado de **AGROJOGA S.A.** conforme al siguiente detalle:

Cedente:	María Gabriela Gangotena Arteta
Cédula No.	1703713303
Cesionario:	Fideicomiso Acciones Agrojoga
RUC No.	1793024475001
Acciones cedidas	50
Valor c/u:	\$1.00
Monto transacción:	\$50.00
Fecha:	3 octubre de 2019

La nacionalidad del cedente y cesionario es de Ecuador.

Cedo adicionalmente, a favor del cesionario, todos los créditos que, por mi calidad de accionista, tengo en la compañía, incluyendo dividendos que hubieren correspondido en el pasado o me correspondieren en el actual ejercicio económico.

Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó a título de fideicomiso mercantil gratuito. Tanto el cedente como el cesionario declaran que esta cesión se realiza tan solo para fines lícitos.

Sírvase registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como notificar a la Superintendencia de Compañías este particular.

Muy atentamente,

CEDENTE

MARIA GABRIELA GANGOTENA ARTETA
CC NO. 1703713303

CESIONARIO

FIDEICOMISO ACCIONES AGROJOGA
RUC NO. 1793024475001





DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL
FORMADA ENTRE EL
SR. JOSE VICENTE BURNEO MATEUS
SRA. MARIA GABRIELA GANGOTENA ARTETA

CUANTÍA: US \$ 53.304,00

DI 3 COPIAS
JIP

Escritura número 2333 . -

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día tres de Junio del año dos mil nueve, ante mí Doctor OSWALDO MEJÍA ESPINOSA, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen: Por una parte el señor JOSE VICENTE BURNEO MATEUS, de estado civil divorciado; y por otra parte la señora MARIA GABRIELA GANGOTENA ARTETA, de estado civil divorciada, ambos por sus propios y correspondientes derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas fotocopias se agregan, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la misiva que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase insertar en su registro de escrituras públicas, una que contenga una liquidación de la sociedad conyugal, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora MARIA GABRIELA GANGOTENA ARTETA y el señor JOSE VICENTE BURNEO MATEUS. Los comparecientes son de estado civil divorciados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad Quito, hábiles para contratar y obligarse. - **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.** Mediante sentencia dictada el día cinco de noviembre de dos mil siete, a las once horas, el señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha declaró disuelto el vínculo matrimonial que mantenían los comparecientes, sentencia que se encuentra debidamente inscrita y marginada en la Jefatura Cantonal de Registro Civil de Mejía con fecha veinte y cuatro de enero de dos mil ocho, por lo tanto se encuentra disuelta la sociedad conyugal. **TERCERA.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.** Con los antecedentes expuestos las partes en forma libre y voluntaria por así convertir a sus intereses han resuelto liquidar la sociedad conyugal, la misma que está compuesta por los siguientes bienes. **TRES PUNTO UNO.** Ciento cuarenta y cuatro acciones por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76,00 USD) en la empresa Pasteurizadora Quito Sociedad Anónima. **TRES PUNTO DOS.** Trece mil setecientos tres acciones, por un valor de TRECE MIL SETECIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (13,703.00 USD) en la compañía Contrahapados de Esmeraldas



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

Sociedad Anónima, CODESA. TRES PUNTO TRES.- Tres mil seiscientos cuatro acciones por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (3.604.00 USD) en Tubasec Compañía Anónima. TRES PUNTO CUATRO.- Seis mil novecientas dieciocho acciones por un valor de SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (6.918.00 USD) en Novopan del Ecuador S.A. TRES PUNTO CINCO.- Cuatrocienas ochenta acciones por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (480.00 USD) en Promotora Miropromir Compañía Limitada. TRES PUNTO SEIS.- Doscientos setenta acciones por un valor de DOSCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (270.00 USD) en la empresa Nexo Sociedad Anónima. TRES PUNTO SIETE.- Cien acciones por un valor de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (100,00 USD), en la empresa Tálamo Mercadeo Inteligente Mercatalamo Compañía Limitada. TRES PUNTO OCHO.- Ochocientas cuarenta acciones por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (840.00 USD) en la empresa Inapesa Sociedad Anónima. TRES PUNTO NUEVE.- Doscientas sesenta y siete acciones por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (267.00 USD) en la compañía Maronouchi Representaciones Sociedad Anónima. TRES PUNTO DIEZ.- Cuatrocienas acciones por un valor de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (400.00 USD) en la empresa Importa Mundial de Representaciones Compañía Anónima. TRES PUNTO ONCE.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

Quinientas acciones por un valor de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (500.00 USD) en la empresa Distribuidora de Bebidas Energizantes Distea S.A. TRES PUNTO DOCE.- Noventa y seis mil cuatrocientas cuarenta acciones por un valor de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (96,440.00 USD) en la empresa Técnica Automotriz S.A. TRES PUNTO TRECE - Doscientas acciones por un valor de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (200.00 USD) en la empresa Floricelady Sociedad Anónima. TRES PUNTO CATORCE.- Un vehículo marca Lancia año mil novecientos ochenta y siete, de placas PII-571, número chasis 03143500, por un valor de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD2,000.00). TRES PUNTO QUINCE.- Un vehículo marca Jeep Montero año mil novecientos ochenta y ocho de placas PKN-640, Número de Chasis y motor JA7FJ23E8JJ015994, por un valor de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD4,000.00). TRES PUNTO DIECISEIS.- Una motocicleta marca KTM, modelo adventure 950, año dos mil cuatro, chasis Número VBKVA44U34M902711, por un valor de SEIS MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 6,100.00). TRES PUNTO DIECISIETE.- Muebles y espejos del hogar por un valor de ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD11,345.00). TRES PUNTO DIECIOCHO - La sociedad cotiyugal no soporta pasivo alguno y si existieran pasivos serán de cargo de cada uno.

CUARTO.- LIQUIDACION Y ADJUICACION.- Las partes en forma libre y voluntaria han resuelto adjudicarse de la siguiente manera:

CUATRO



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

PUNTO UNO.- A la señora María Gabriela Gangotena, por su haber en la sociedad conyugal se le adjudicaran los siguientes bienes: UNO.- Ciento cuarenta y cuatro acciones por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (576,00 USD) en la empresa Pasteurizadora Quito Sociedad Anónima. DOS Trece mil setecientas tres acciones, por un valor de TRECE MIL SETECIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (13,703.00 USD) en la compañía Contrachapados de Esmeraldas Sociedad Anónima, CODESA. TRES. Tres mil seiscientas cuatro acciones por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (3.604.00 USD) en Tubasec Compañía Anónima. CUATRO. Seis mil novecientas dieciocho acciones por un valor de SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (6.918.00 USD) en Novopan del Ecuador S.A. CINCO. Cuatrocientas ochenta y un acciones por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (481.00 USD) en Promotora Miropromir Compañía Limitada. SEIS. Doscientos setenta acciones por un valor de DOSCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (270,00 USD) en la empresa Nexo Sociedad Anónima. SIETE. Cien acciones por un valor de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (100,00 USD), en la empresa Tálamo Mercadeo Inteligente Mercatalamo Compañía Limitada. Dando un total de VEINTE Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 25,652.00). CUATRO PUNTO DOS.- Al señor José Vicente Burneo, se le adjudican por su haber en la



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

sociedad conyugal los siguientes bienes: UNO.- Ochocientas cuarenta acciones por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (840.00 USD) en la empresa Inapesa Sociedad Anónima. DOS Doscientas sesenta y seis acciones por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SITTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (267.00 USD) en la compañía Maronouchi Representaciones Sociedad Anónima. TRES. Cuatrocienas acciones por un valor de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (400.00 USD) en la empresa Importa Mundial de Representaciones Compañía Anónima. CUATRO. Quinientas acciones por un valor de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (500.00 USD) en la empresa Distribuidora de Bebidas Energizantes Disten S.A. CINCO. Doscientas acciones por un valor de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (200.00 USD) en la empresa Floricolabcy Sociedad Anónima. SEIS. Un vehículo marca Lancia año mil novecientos ochenta y siete, de placas PJL-571, número chasis 00143500, por un valor de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD2,000.00). SIETE. Un vehículo marca Jeep Montero año mil novecientos ochenta y ocho de placas PKN 640, Número de Chasis y motor JA7FJ23E8JJ015994, por un valor de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD4,000.00) OCTO. Una motocicleta marca KTM, modelo adventure 950, año dos mil cuatro, chasis Número VBKVA44034M992711, por un valor de SEIS MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 6,100.00). NUEVE. Muebles y enseres del hogar por un valor de ONCE MIL TRESCIENTOS



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD11,345.00). Dando un total de VEINTE Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (USD25,652.00). NUEVE PUNTO UNO. En referencia a las Noventa y seis mil cuatrocientas cuarenta acciones por un valor de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (96.440,00 USD) en la empresa Técnica Automotriz S.A. que esta en proceso de liquidación mediante resolución No.09.Q.IJ.1313 de la Superintendencia de Compañías, las partes han resuelto que no ingrese en la liquidación y se mantendrá en comunidad hasta cuando concluya el proceso de liquidación. QUINTA.-
GASTOS E IMPUESTOS.- Los gastos e impuestos pagarán las partes en proporción a sus bienes recibidos. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Andrés Gangotena Guarderas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número mil ochocientos ochenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue a los comparecientes integralmente por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

Sr. José Vicente Burneo Mateus
C.C. Nro. 170591037-7

Sra. María Gabriela Gangotena Arieta
C.C. Nro. 179371330-3,





SUSCRIPCIÓN DE
SENTENCIA

AÑOS 4,00

Nº 13564

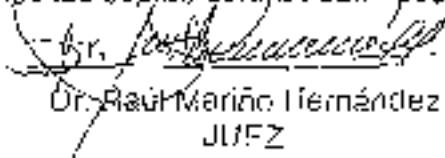
OR

FOTOCOPIA CERTIFICADA



JUICIO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 5 de diciembre de 2000 VISTOS.- Los cónyuges MARÍA GABRIELA GANGOTENA y JOSÉ VICENTE BURNEO MATEUS, consignando sus generales comparecencias expresando que han contraído matrimonio en Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha el 25 de agosto de 1990. Que durante el matrimonio han procreado dos hijos que responde a los nombres de Ignacio José y Francisco José Burneo Gangotena, de 14 y 11 años de edad, respectivamente. Que han adquirido los siguientes bienes muebles e inmuebles: 1) La casa No. 3 y terreno ubicada en la urbanización el Condado, Rincón del Condado, parroquia Cotocollao; 2) El 33% de participaciones en Meropromiro Compañía Limitada, equivalente a \$475,2; 3) El 33% de acciones en Nexto S. A equivalente a \$284; 4) 32% de acciones en Técnicaautomotriz S. A. equivalente a \$260. Por lo expuesto y fundados en los Arts. 107 y 108 del Código Civil demandan el divorcio por mutuo consentimiento, a fin de que en sentencia se declare disunión el vínculo matrimonial que los une. Calificada la demanda y cumplidos con los demás trámites procesales necesarios en esta clase de causas, se les ha convocado a la audiencia de conciliación, diligencia en la cual los peticiones, señores, p.d., informó de sus procuradores judiciales, Dr. Andrés Gangotena Guzmán y Luis Fernández Gilbert, en su criterio, de común y viva voz se ratifican en su voluntad de divorciarse por mutuo consentimiento. En tal virtud y de conformidad con el Art. 107 y 108 del Código Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se declara por divorcio mutuo, disuelto el vínculo matrimonial que les une a JOSÉ VICENTE BURNEO MATEUS y MARÍA GABRIELA GANGOTENA ARTETA, matrimonio celebrado en Machachi, provincia de Pichincha, el 25 de agosto de 1990, inscrito en el Tomo 1, Pág. 100 y Acta 100 del Registro de Matrimonios del referido año. En cuanto a los menores Ignacio José y Francisco José Burneo Gangotena nacido en el matrimonio, se aprueba en todas sus partes el acuerdo al que han llegado sus padres en la audiencia de conciliación, y por lo mismo quedan bajo el amparo y protección de la madre y el padre correrá con los gastos de educación de los mencionados menores en los colegios que actualmente ostén cursando; además correrá todo lo concerniente a libros, clases extra, vestuario hasta la conclusión de sus estudios en la Universidad, de acuerdo a las posibilidades de los padres; y, mantendrá a favor de ellos su membresía en el Quito Tennis Golf Club, y los gastos que se incurra en la práctica de los deportes que practiquen los menores, así mismo correrá con los gastos médicos que el deducible del seguro médico imponga y que este no los cubra. La madre se compromete a asumir a favor de sus hijos todo lo concerniente a vivienda, vestimenta y alimentación, mientras ellos vivan bajo su cuidado y protección. Los padres se comprometen a mantener y pagar a favor de sus hijos el seguro médico (AMEDEX), que actualmente está contratado, el mismo que pagará los padres en partes iguales. El seguro de educación se seguirá manteniendo en los

mismos términos que se encuentra contratado, que los padres pagarán en partes iguales. En cuanto a las visitas acuerdan que los menores podrán visitar a su padre, y éste a sus hijos cuantas veces deseen: los unos y los otros, aclarando que los menores podrán permanecer con su padre igualmente cuando lo deseen. Ejecutoriada que sea esta sentencia, inscríbase en el Registro Civil correspondiente, conforme al Art. 128 del Código Civil, para cuya notificación diríquese al señor Juez de la Civil de Machachi, cantón Mejía, ofreciéndole reciprocidad. Confírmanse las copias certificadas necesarias. Notifíquese.

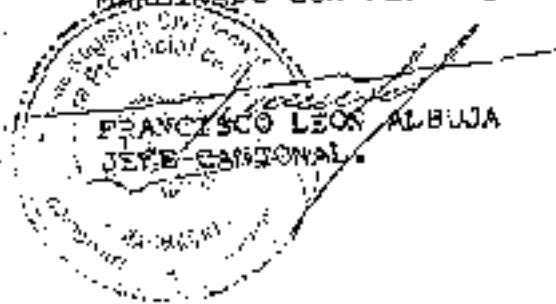

Dr. Raúl Mariano Hernández
JUEZ

La fotocopia de la sentencia que antecede, es fiel copia de su original, del proceso DIVORCIO MUYO N°. 204-2007-JEP, seguido por MARIA GABRIELA GANGOTENA ARTETA Y JOSE VICENTE SURNEO MATEUS. La sentencia se encuentra sellada por el Ministerio de la Ley y se la confiere judicialmente certificada. Quito, 01 de enero de 2008. (CERTIFICO)

DR. MANUEL AMOROS
SECRETARIO

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE MEJIA

MARGINADO CON FECHA 24 DE ENERO DEL 2.008. CERTIFICO.


FRANCISCO LEÓN ALBUJA
JUEZ CANTONAL

COPIA INTEGRAL

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ESTA SUSCRIPCION
ESTA REVERSAREPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomó 1..... Pág. 100..... Acto 100.....

En MACHICHO provincia de MACHICHO lug. Mu NEVITE Y LIMA de

. 20050 de mil novecientos NOVENTA El que suscribe, Jefe de Registro Civil, en
lugar de la presente acta del matrimonio da:

JOSE VICTORINO SUREÑO ALTEUS.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: socio en
QUEZO el 2. de SEPTIEMBRE de 1962, de nacionalidad ECUATORIANA, de
nacionalidad ADMINISTRADOR, con Cédula N° 170392937-7, domiciliado en MACHICHO de
Estado anterior ...SALINAS..... hijo de VICTORINO SUREÑO y de
PAULINA ALTEUS NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:MARIA JOSEFA ALBERTINA ALTEUS, socio en 11110 el 12. de
2004 de 1987, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ECONOMISTA, con
Cédula N° 170371530-3 / domiciliada en 703-10M de extensión matelot SOLTERA, y
hija de MARIA CONCEPCION, y de MARIO ALTEUS.

LUGAR DEL MATRIMONIO: MACHICHO FECHA: 25.02.2005 DE 1.300

En este acto los recién casados se llaman:

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 2005*Ezequiel*

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-quito de fecha 5 de diciembre del 2007, el matrimonio de: JOSE VICENTE BURNEO MATEUS con MARIA GABRIELA GANGOTENA ARRIETA. Documento que se archiva con el N.º 2008-7-2-3000096.

quito, 24 de enero del 2008

Jefe de Oficina



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué decidida mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



26 AGO. 2008

TIPO DE VEHICULO: MARCHA		ESPECIE DE VEHICULO: MARCHA	
PLACA ACTUAL: A016176		TIPO MATERIAL: PLASTICO DESCRIPCION MATERIAL: PLASTICO	
		2006	FECHA MATRICULA: 16/09/2006
TIPO: TURISMO		CLASE: MOTOR 1600 CC. 16V. 4 CILINDROS	
AÑO FABR: 2004		PESO: 1300 KGTS.	
NOTAS: SIN DOCUMENTACION		COLOR: GRIS METALICO	
PROPIEDAD: ESTADO DE COAHUILA DE Zaragoza		CARRO COMERCIAL: SI	
USO: CIVIL		TELEFONO: 066-6064-24	
		FIRMAS: DR. OSWALDO MOLINA ESPINOSA	

TIPO: JEFATURA		MOTOR: YMH465826340	PROYECTO: 365961
APPELLIDOS Y NOMBRES: SOTO JAVIER ALBERTO TOSAL VILLENA			
DIRECCION: 192-2901-129777		RESIDENCIA: GUTIERTO	
DIRECCION: URE A COAHUILA, 1155		TELÉFONO: 066-6064-24	
DIRECCION: COOPATIVA		066-6064-24	RESIDENCIA: 066-6064-24
AVOCADO: S/ 000.00		FIRMA: DR. OSWALDO MOLINA ESPINOSA	
VALOR MATERIALES: US\$ 105.36		FIRMA: DR. OSWALDO MOLINA ESPINOSA	

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo 1º adicione de la Ley Notarial con lo que las COPIAS FOTOSTATICAS que excedan SEUMLADAS EN MANDADAS por medio de reproducir exacta del ORIGINAL que ha servido a la vista

Dado, 19 de Septiembre de 2006

DR. OSWALDO MOLINA ESPINOSA

PLACA ANTERIOR		PLACA ACTUAL		FOTOGRÁFICO DEL VEHÍCULO APROBACIÓN DE LA PLACA		F. REGISTRO
FACTURA						203336
FACTURA						PERIODICIDAD:
FOLIOS 71		2005				
MARCA:		CLASE:				
LAKITA		TIPO VEHICULO:	SEDOA			
ANO PARA:		VELOCIDAD:				
1998 AUTOMATICO		OCASO:				
COMBINACION:		ESTACION:				
0.7500		CANT COMBUSTIBLE:	TONELES			
COMBINACION:		IT:	0.7500			
0.7500		GRADO:	GLNDRNE			
COMBINACION:		CLASIFICACION:	0.7500			

ORIGINAL		COPIA		VERIFICADO	
JUAN CARLOS	300150	JUAN CARLOS	300150	JUAN CARLOS	300150
DIA 12/01/2005	144300420000	DIA 12/01/2005	144300420000	DIA 12/01/2005	144300420000
APPELLIDOS Y NOMBRES					
JUAN CARLOS HURTADO		JUAN CARLOS HURTADO		JUAN CARLOS HURTADO	
CC. PARAPORTANICA		ESTACION		ESTACION	
170592203772		ESTACION		ESTACION	
DIRECCION					
URE P. ESTACION LIMA					
CODIGO POSTAL					
VALOR					
\$ 2000.00		VALOR MATERIALES		VALOR MATERIALES	
IPG \$0.00		VALOR MATERIALES		VALOR MATERIALES	

RAZON: De conformidad con el numeral 1º del Artículo mencionado en la Ley N° 26666, que las COPIAS FOTOSTATICAS que se realicen, SE FILADAS Y FRIALAS para una reproducción exacta del ORIGINAL que se deniega a la vista.

Contra el original

DR. OSWALDO ARENAL ESPINOSA
NOTARIO PUBLICO CON SEDE EN LIMA

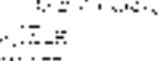
PERIODICO	TRABAJO	INVESTIGACIONES
CAYAMBE	X11386473MA	184360
APLICACIONES FISICAS 166		
EDUARDO MATRUS JOSE VICENTE		
CALLE 10 AVENIDA 100		
TEL 705920377 CAYAMBE		
INTERCACCIA		
TEL 040		
CALLE 10 AVENIDA 100		
TEL 4110525		
INTERCACCIA		
TEL 040		
CALLE 10 AVENIDA 100		
TEL 5123 6309757		
VALIO		
B 4000.00		
EDUARDO MATRUS JOSE VICENTE		
B 955 41.35		
CAYAMBE CANTON CAYAMBE		

RAZON: Una conformidad con el numeral número del Artículo diecinueve de la Ley General dice fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que se obtienen, SEILLADAS Y FIRMANDAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que se ha llevado a la vista.

2009

DR. OSWALDO RUIZ ESPINOZA
MOTRIL

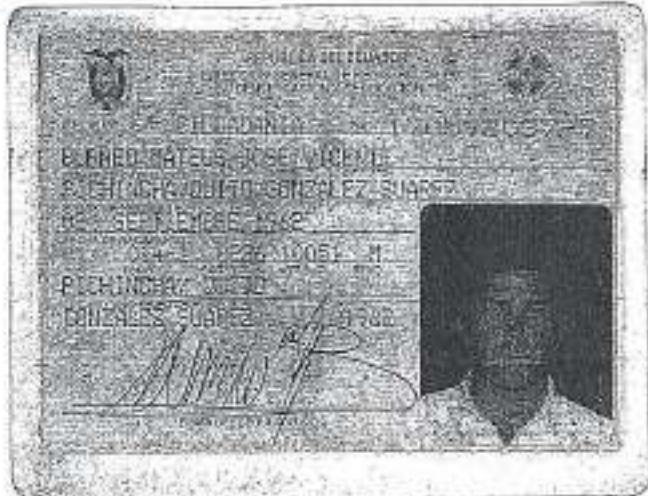
COLLECTOR	16-501-000-0
NAME	WILLIAM C. HARRIS
ADDRESS	1000 BROADWAY, NEW YORK, N.Y.
TELEPHONE	15-5557
DATE	1957
ITEM	1950-1951 E.
PRICE	1000
ITEM	1950-1951
PRICE	1000





REN 0231693





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a tres
de Junio del dos mil nueve.

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DE QUITO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa





DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

QUITO, 1 DE OCTUBRE DEL 2009

PROTOCOLIZACION NRO. 1086

ACTA NOTARIAL DE DISPOSICION DE

INSCRIPCION DE LA LIQUIDACION

DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

CELEBRADA ENTRE EL

SR. JOSE VICENTE BURNEO MATEUS

SRA. MARIA GABRIELA GANGOTENA ARTETA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

JIP

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAZÉSIMA CANTÓN QUITO

ACTA NOTARIAL DE DISPOSICIÓN DE
INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA ENTRE
SR. JOSE VICENTE BURNEO MATEUS
SRA. MARIA GABRIELA GANGOTENA ARTETA

En la ciudad de Quito, el dia de hoy dieciocho de Septiembre del dos mil nueve,
a las once horas, ante mi Doctor OSWALDO MEJIA EPINOSA, Notario
Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen los cónyuges señor **JOSE**
VICENTE BURNEO MATEUS y señora **MARIA GABRIELA**
GANGOTENA ARTETA, y, me presentan un ejemplar del diario La Hora del
día martes treinta de Junio del dos mil nueve, en la que consta en la pagina seis
de la Revista Judicial, publicado el extracto que fuera considerado por esta
notaría, dando a conocer al público la liquidación de la sociedad conyugal
otorgada entre los señores **JOSE VICENTE BURNEO MATEUS Y MARIA**
GABRIELA GANGOTENA ARTETA.- El recorte del aviso se agrega a esta
acta notarial y en virtud de no haberse presentado oposición alguna a esta
liquidación de sociedad conyugal, en aplicación a la facultad prevista en el
numeral veinte y tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial, dispongo la
inscripción de la escritura pública de liquidación de sociedad conyugal,
celebrada en esta Notaría, el veinte y nueve de diciembre del dos mil siete.
Concluida que fue la presente diligencia, levanto el acta pertinente la misma
que leída que fuera por mí, el notario, a los comparecientes, manifiestan su
conformidad y firma unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.
Procedo a protocolizar la presente acta y el recorte del aviso pertinente en el
archivo de la notaría Cuadragésima actualmente a mi cargo. Sencilla razón de esta

diligencia al margen de la escritura de liquidación de sociedad conyugal autes
referida.

Sr. José Vicente Burneo Mateus
C.C. Nro. 170592037-7

Sra. María Gabriela Gangotena Arteta
C.C. Nro. 170371330-3

**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO**



01/01/2014/10:52:28

REVISTA JUDICIAL

Guadalajara

aristocracias
y del dinero

de la clase obrera - Particular
que surge en este Gobierno, para
ellos llegar a su poderío
Queso, 24 de Mayo de 2001
Dr. OMAR ROMERO LIZBROSA
Notario. Notariado: GU.
Cédula: 0010
A.A. 160466

KARMELEN

DIRECCIÓN:
LO QUE QUERÍAN AL ESTADO PARA
LOS JUICIOS DE LOS
DR. VASCO VALDÉS
SECRETARIO
AGREGADO NACIONAL CIVIL DE
P. CHINCHIP
Hasta finales de año
X-2001-II

ESTIMADO
NOTARIO, QUEREDOSEME, PRI
DISTINTO, qm. /NOTARÍAMOS DEL
DRAFTO QMBO. Comisión const
en representación del público que
interviene como particular No. 2202,
designada ante el juzgado de lo común de
Zitácuaro del 2000 en el litigio
José Vicente Ramírez Márquez v/s. Pepe
de María Guadalupe Gómez y su esposa
procurando alegar el principio de
la presunción de inocencia, la menor
sucursal de la entidad bancaria que se menciona
en la sentencia anterior, señala
que la sentencia del 2000
por el señor Juez anterior de la
partida Pachecos - Los zapotlán
res del petimento de escuchar han
diseñado en el auto de la sentencia
escribirán dentro de los días 15 o 20
siguientes, con lo que se aplica
aproximadamente a la disposición en el Art.
4 de la Ley Federal de la Ley
Hacienda publicada en el Registro
Oficial No. 406 de 28 de febrero
de 2000, que es en su totalidad el
Art. 16 de la Ley Federal integrando
señaladamente el punto correspondiente
aumentando la sanción a querer
que la sanción sea la suspensión de la
propiedad y mercancías la
caución de la ejecución de multas
corregir, porque el trámite judicial
se ha hecho ilegal, porque se ha
declarado que público, privado no solo
personas del sector público de la
que nació del principio de la
soberanía, como que se ha quedado
en la competencia de la Secretaría
de Hacienda y Crédito Público
Gobernación, y se ha establecido
que tienen la autoridad para
que se cumpla lo establecido en las
normas la fecha de la publicación de
esta autoridad, a fin de que los contribu
entes que tienen que pagar las multas
no se les haga daño por parte del
juez en su ejercicio de autoridad

PGN -

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

ZON: A petición del Doctor Andrés Gangotena Guarderas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número mil ochocientos ochenta y ocho, en esta fecha y en cuatro fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, el Acta Notarial de Disposición de inscripción de la escritura de Liquidación de la Sociedad Conyugal, celebrada entre los señores José Vicente Burneo Mateus y señora María Gabriela Gangotena Arteta, que antecede. Tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz de Liquidación de la Sociedad conyugal otorgada ante mí el tres de Junio del presente año. Quito, a primero de Octubre del año dos mil nueve.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DE QUITO**

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA

del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a primero de Octubre del año dos mil nueve.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO**



Machachi, 26 de Enero de 2.016.

Señor.
Sra. María Gabriela Gangotena Arteta.
Ciudad.

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de AGROJOGA S.A. en sesión realizada el día 26 de Enero de 2.016, resolvió por unanimidad designar a usted PRESIDENTE, por el periodo de cuatro años, con todos los deberes y atribuciones señaladas en la ley y Estatutos de la Compañía.

Agrojoga S.A. se constituyó el 4 de Julio de 1985, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Noveno de Quito Dr. Jorge Campos. La compañía Agrojoga S.A. cambió de domicilio al cantón Mejía, provincia de Pichincha, mediante Escritura Pública ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 5 de Septiembre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Mejía el 23 de Marzo de 1.995.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Dr. Arturo Gangotena Guarderas.
~~SECRETARIO-GERENTE GENERAL~~

Acepto el nombramiento que antecede,
Machachi, 26 de Enero de 2.016.


Sra. María Gabriela Gangotena Arteta.
C.I. 1703713303
Dra. Paola Andrade Torres

RAZÓN: El Nombramiento que antecede queda anotado e inscrito con los números 26 del Repertorio y 13 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Miércoles 10 de Febrero del 2016 a las ocho horas veinte minutos.- I.P. Certifico



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 15 ABR. 2016

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

CON SUBINSCRIPCION
REVERSO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En MACHACHI provincia de PICHINCHA , hoy día VEINTE Y CINCO de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA , El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

JOSE VICENTE BURNEO MATEUS.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : nacido en QUITO el 2 SEPTIEMBRE de 19..... 62 de nacionalidad ECUATORIANA , de profesión ADMINISTRADOR , con Cédula Nº 170592037-7 , domiciliado en MACHACHI , de estado anterior SOLTERO ; hijo de VICENTE BURNEO y de PAULINA MATEUS

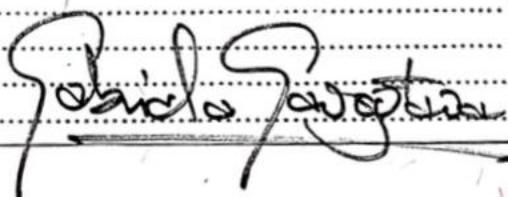
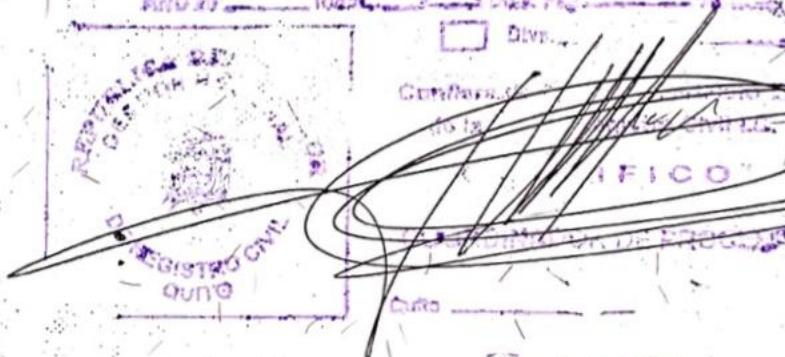
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

MARIA GABRIELA GANGOTENA ARTETA nacida en QUITO , el 1º de MAYO de 19 67 de nacionalidad ECUATORIANA , de profesión ECONOMISTA , con Cédula Nº 170371330-3 , domiciliada en MACHACHI , de estado anterior SOLTERA ; hija de ARTHRO GANGOTENA y de MARIA ARTETA.

LUGAR DEL MATRIMONIO: MACHACHI

FECHA: 25 DE AGOSTO DE 1.990

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... llamad....

OBSERVACIONES:**FIRMAS :**



12 FEB 2003

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-quito de fecha 5 de Diciembre
del 2007, el matrimonio de: JOSE VICENTE BURNEO NATEUS con MARIA GABRIELA GANGUTENA ARTETA. Documento que se
archiva con el N.º 2008-17-2-300Dpb

Quito, 24 de Enero del 2008

f

jefe de Ónega

SECCION LEGAL

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

de

1.9

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.

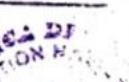
de

de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

	ANÓ 20 Tomo _____ Dato, Pág. _____ ACTA Div. _____
Confirme: Mrs. la _____ Registro Civil LC. IFICO COORDINADOR DE PROCESOS Quito _____	





Factura: 001-002-000117672 NOVATRIA 36
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

20191701036000697

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701036000697

NOTARIO OTORGANTE:	AB. MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	15 DE AGOSTO DEL 2019, (12:47)
COPIA DEL TESTIMONIO:	5
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792754658001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-09-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1792754658001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

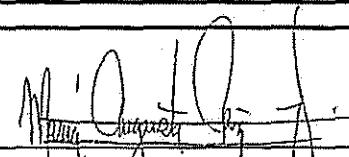
RAZÓN MARGINAL N° 20191701036000697

MATRIZ	
FECHA:	15 DE AGOSTO DEL 2019, (12:47)
TIPO DE RAZÓN:	AB. MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701036P03497

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792754658001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-09-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	20171701036P03497


NOTARIO(A) MARÍA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

035596



001-002-000070582



20171701036P03497

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

20171701036P03497

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA

FECHAMIENTO: 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (18:19)

OTORGADO POR

Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
ESTADÍSTICA DE LAS AMÉRICAS COLUMBIAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y INVERSIÓNS S.A	REPRESENTADO POR	RUC	17927546580 01	ECUATORIANA	MANDANTE	JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS

A FAVOR DE

Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
RODRIGUEZ RUIZ PAOLA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710010636	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
CHAVAZQUALES MARIA PAULA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716627888	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
FRESCO SÁNCHEZ CRISTIAN DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724392079	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

Provincia

Cantón

Parroquia

QUITO

INAQUITO

CON DOCUMENTO:

RESERVACIONES:

ACTO

INDETERMINADA

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



PÁGINA EN BLANCO



PÁGINA EN BLANCO

035597

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



2017

17

01

36

Tarea:

Maria Augusta Peña Vásquez

PODER ESPECIAL

Que otorga:

FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A.

A favor de:

PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ;

MARÍA PAULA CAÑAZ RUALES;

CRISTIAN DAVID CRESPO SÁNCHEZ

Cuantía: INDETERMINADA

Dí 2 copias

Dí 3 copias 08/NOVIEMBRE/2018 Fax: 101574

Dí 4 copias 14/MAYO/2019 Fax: N: 112004

Dí 5 copias 15/AUGUSTO/2019 Fax: N: 123612

&&&&&&& DFSS &&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles trece (13) de septiembre del año dos mil diecisiete, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el señor JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del FIDUCIARIA DE LAS

RAZÓN: Tomo nota de la escritura pública de REVICIARIA PARCIAL DE PODER ESPECIAL otorgada el 18 de mayo del 2019 / por la Dra. María Elena Altimirano Salazar, Notaria Septuagésima Primera del cantón Quito, otorgado por Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S. A. a favor de Paola Paula Cañaz Ruales y Cristian David Crespo Sánchez. Quito, 14 de mayo de 2019.

1. **AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y**
2. **FIDEICOMISOS S. A.**, conforme lo justifica con la
3. copia certificada del nombramiento debidamente
4. inscrito en el Registro Mercantil que acompaña; a
5. quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
6. presentado su cédula de ciudadanía y certificado
7. de votación y autorizándome a la obtención de su
8. información en el Registro Personal Único, de
9. conformidad con lo dispuesto en el Artículo
10. setenta y cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
11. Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
12. Resolución cero setenta y ocho guión dos mil
13. dieciséis dictada por el Pleno del Consejo de la
14. Judicatura el dos de mayo del dos mil dieciséis y
15. que se agrega como habilitante. El compareciente
16. es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
17. estado civil casado, Abogado, domiciliado en esta
18. ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
19. advertido que fue por mí, la Notaria, del objeto
20. y resultados de la presente escritura pública,
21. así como examinado en forma aislada y separada,
22. de que comparece al otorgamiento de esta
23. escritura sin coacción, amenazas, temor
24. reverencial, promesa o seducción, me pide que
25. eleve a escritura pública el texto de la minuta
26. que a continuación se transcribe: "**SEÑORA**
27. **NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a
28. su cargo, sírvase insertar una que contenga una

1 de
2 sig
3 Com
4 esc:
5 AMÉ
6 FID
7 el
8 cal:
9 del
10 adj:
11 pod
12 o e
13 may
14 dom
15 ESP:
16 Due
17 com
18 ADM
19 oto
20 cua
21 señ
22 MAR
23 CRE
24 nom
25 Com
26 con
27 ter
28 en

035598

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



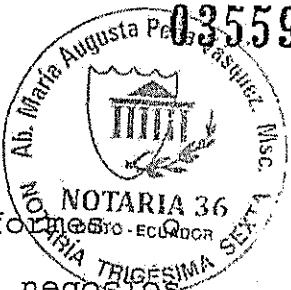
de Poder Especial de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARTECIENTE: FIDUCIARIO DE LAS AMÉRICAS FIDUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., debidamente representada por el señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien adelante podrá denominarse simplemente como "FIDUAMÉRICAS" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General de la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de los señores (i) PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ; (ii) MARÍA PAULA CAÑAZ RUALES; y, (iii) CRISTIAN DAVID CRESPO SÁNCHEZ, para que en forma individual a nombre y representación del MANDANTE, puedan: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los cuales FIDUAMÉRICAS actúe como Fiduciaria;

1 b) Realizar todos los actos y suscribir todos los
2 contratos y documentos que sean necesarios para
3 la administración y cabal cumplimiento del
4 objeto, finalidad e instrucciones de los negocios
5 fiduciarios en los cuales FIDUAMÉRICAS actúe como
6 Fiduciaria; c) Para el cabal cumplimiento de los
7 mandatos referidos en los literales anteriores y
8 en estricta concordancia con las instrucciones
9 constantes en cada uno de los negocios
10 fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS, el
11 mandatario se encuentran facultado, para: cumplir
12 y exigir el cumplimiento de todas las
13 obligaciones asumidas en dichos negocios
14 fiduciarios, así como para ejercer todos los
15 derechos que le corresponde a FIDUAMÉRICAS en los
16 mismos en su calidad de administradora; d)
17 Representar a FIDUAMÉRICAS, como Fiduciaria de
18 los negocios fiduciarios administrados por la
19 compañía, ante los Constituyentes, Beneficiarios
20 y terceros; ejecutar todos los actos y suscribir
21 todos los contratos y documentos que sean
22 necesarios para cumplir las instrucciones
23 irrevocables establecidas por los Constituyentes de los
24 negocios fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS; e)
25 solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes
26 y las correspondientes claves de acceso de los
27 fideicomisos administrados por FIDUAMÉRICAS y solicitar
28 su anulación; presentar ante las autoridades

035599

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



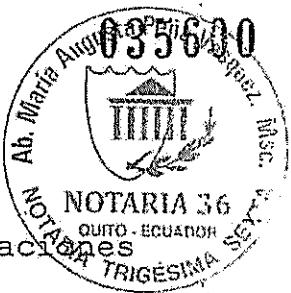
competentes, las declaraciones, informes, escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS, que sean requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la Ley o reglamentos pertinentes FIDUAMÉRICAS se halle obligada a remitir; presentar ante las autoridades competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS; suscribir los estados financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los negocios fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS; presentar declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente y más declaraciones, reportes o informes de los negocios fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS, que sean necesarios para cumplir con las obligaciones tributarias pertinentes; abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas corrientes o de ahorros a nombre de los negocios fiduciarios, girar sobre las mismas o designar firmas autorizadas para el efecto; solicitar la anulación, revocatoria o declaratoria de sin efecto de los cheques de las cuentas corrientes aperturadas a nombre de los negocios fiduciarios; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden de los negocios fiduciarios; realizar

1 inversiones a nombre de los negocios fiduciarios,
2 renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y
3 sus respectivos rendimientos; realizar todo de
4 tipo de pagos, en especial de tributos que graven
5 los fideicomisos o los bienes que conforman su
6 patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a
7 nombre de los negocios fiduciarios administrados
8 por FIDUAMÉRICAS; adquirir a nombre de
9 fideicomisos administrados por FIDUAMÉRICAS o
10 Constituyentes de encargos fiduciarios
11 administrados por FIDUAMÉRICAS, el dominio de
12 bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras
13 personas, a cualquier título, el dominio de los
14 bienes de cualquier naturaleza, que conforman el
15 patrimonio autónomo de los fideicomisos
16 administrados por FIDUAMÉRICAS o que sean de
17 propiedad de los Constituyentes de encargos
18 fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS, así
19 como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos
20 a cualquier título para garantizar obligaciones
21 de cualquier clase; ceder, endosar o transferir
22 títulos valores o de cualquier otra clase de los
23 negocios fiduciarios administrados por
24 FIDUAMÉRICAS; comparecer a nombre de FIDUAMÉRICAS
25 a las juntas o comités de los negocios
26 fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS o
27 designar a la personas o personas que
28 comparecerán a los mismos en representación de

1 FIDU
2 de
3 nego
4 inve
5 todo
6 nece
7 del
8 los
9 doc
10 adm
11 fin
12 FID
13 Rea
14 rec
15 rep
16 de
17 ins
18 PLF
19 inc
20 ese
21 ser
22 cuá
23 est
24 Ci
25 mai
26 to
27 No
28 es

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 FIDUAMÉRICAS; adquirir y extinguir obligaciones
2 de cualquier tipo o clase a nombre de los
3 negocios fiduciarios. f) Asistir a comités de
4 inversión de los Fondos Administrados y suscribir
5 todos los contratos y documentos que sean
6 necesarios para la incorporación de participes
7 del Fondo y salida del mismo. g) Realizar todos
8 los actos y suscribir todos los contratos y
9 documentos que sean necesarios para la
10 administración y cabal cumplimiento del objeto y
11 finalidad de los Fondos de Inversión en los que
12 FIDUAMÉRICAS actúe como Administradora. h)
13 Realizar en nombre de FIDUAMÉRICAS todo tipo de
14 reclamos o solicitudes; i) Para que en nombre y
15 representación de FIDUAMÉRICAS presente todo tipo
16 de documentación, peticiones, ante todo tipo de
17 instituciones públicas o privadas. TERCERA:
18 PLAZO.- La duración del presente contrato es
19 indefinida, sin perjuicio de lo naturaleza
20 esencialmente revocable del mandato. En tal
21 sentido el presente mandato podrá terminar, en
22 cualquier momento, por cualquiera de las causales
23 establecidas en el artículo (2067) del Código
24 Civil. CUARTA.- PROHIBICIÓN DE DELEGACION.- Los
25 mandatarios no podrán delegar el presente mandato
26 total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor
27 Notario sírvase agregar las demás cláusulas de
28 estilo para la plena validez de este

1 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
2 textualmente que es ratificada por el
3 compareciente, la misma que se encuentra firmada
4 por el Abogado Cristian Crespo, con matrícula
5 profesional número diecisiete guión dos mil
6 quince guión mil quinientos cuarenta y tres del
7 Foro de Abogados. Para el otorgamiento de esta
8 escritura pública se observaron los preceptos
9 legales que el caso requiere y leída que le fue
10 al compareciente, éste se afirma y ratifica en
11 todo su contenido, firmando para constancia,
12 junto conmigo, en unidad de acto, quedando
13 incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo
14 lo cual doy fe.

15

16

17

18

19 JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS

20 C.C. 1710632751

21

22

23

24

25

26

27

28

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZÓN: FACTURA No.000070582

Senor
Juan Francis
presente.

De mi considera

Mas grato ci
LAS AMERI
S.A. reunida
Gerente Gen
de la fecha de
las atribucion
cuales se enci

Las atribucion
compañia

FIDUCIARI
FIDEICOMI
República de
cantón Quito
Cantón Quito

Muchó agrad
nombramien
designación:

Atentamente
FIDUCIARI
FIDEICOMI

May S. Arredondo
Secretario ac

RAZÓN: Agr
Gerente Ge
ADMINIST
de abril de 2

Juan Franci
cc 171063



Quito, 11 de abril de 2017



Señor
Juan Francisco Andrade Dueñas
Presente. -

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** reunida en la ciudad de Quito, el día 11 de abril de 2017, tuvo el acierto de nombrarle Gerente General de esta compañía, por el periodo estatutario de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con las atribuciones y deberes inherentes a este cargo dispuestas en el estatuto social, entre las cuales se encuentra la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Las atribuciones que le corresponden constan en el artículo 19 del estatuto social de la compañía.

FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., es una compañía que se constituyó al amparo de las Leyes de la República del Ecuador mediante escritura pública autorizada en la Notaría Trigésima del cantón Quito, el 21 de febrero de 2017 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 7 de abril de 2017

Mucho agradeceré que al pie del presente se sirva consignar la razón de su aceptación a este nombramiento, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por la merecida designación y le deseo mis más fervientes deseos de éxito en su gestión.

Atentamente,

FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Max Sánchez Guzmán
Secretario ad-hoc de la Junta General

RAZÓN: Agradezco la designación de la que he sido sujeto, y con esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la compañía **FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en la ciudad de Quito D.M. el 11 de abril de 2017.

Juan Francisco Andrade Dueñas
CC1710632751

TRÁMITE NÚMERO: 22902



CERTIFI

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	17503
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5418
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN:	1710632751
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 1474 DEL 07/04/2017 NOT. 30 DEL 21/02/2017.- AN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN DE INSCRIPCIÓN ES AUTOMÁTICAMENTE INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDIDAD DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25-DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 018-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA, En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: — (Firma del Delegado)

Quito-DM, a 13 Oct. 2017



Maria Augusta Anna Vasquez, NIS:
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Página 1/1

Identificado: 177-053-

177-053-68594

La persona ante quien se juzga el documento tiene una validación o

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710632751

Nombres del ciudadano: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN AGUINAGA MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 2007

Nombres del padre: ANDRADE RAUL ABELARDO

Nombres de la madre: DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

Página

Certificado: 177-053-68594



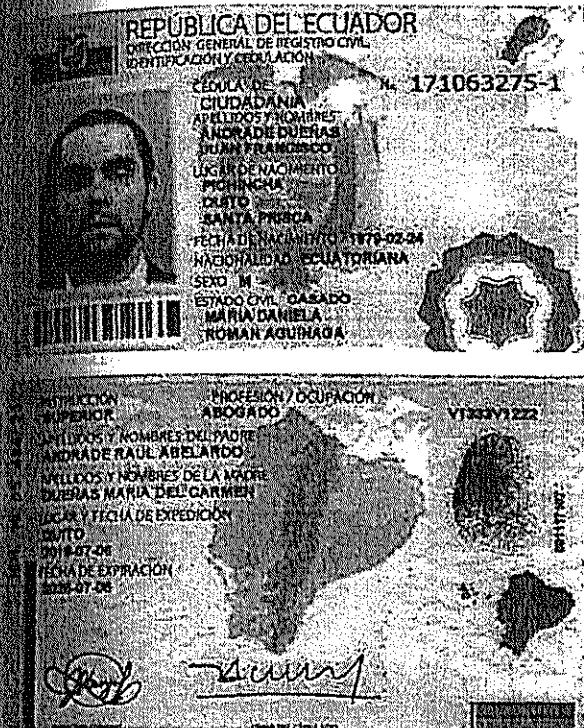
177-053-68594

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Una persona ante quien se presenta este certificado deberá validar lo en: <https://virtual.registercivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. El documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registercivil.gob.ec

035603



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: 13 SET. 2017 Foja(s) útil(es)



Al. María Augusta Pérez Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED
SUPRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

crisbella Ayala
F1 PRESIDENTE DE LA JCV

MAP YOMA JCV



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

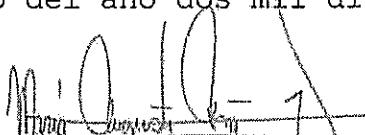


Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



Se otorgó ante mí, ABOGADA MARÍA AUGUSTA PEÑA VÁSQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello, confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL** Que otorga: **FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A.** A favor de: **PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ; MARÍA PAULA CAÑAZ RUALES; CRISTIAN DAVID CRESPO SÁNCHEZ**, a petición de **FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A.** con RUC. 1792754658001, debidamente firmada y sellada en Quito, a quince (15) de agosto del año dos mil diecinueve.


**Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, DM.
FACTURA No. 000117672**

2019	17	01	36	0	00697
------	----	----	----	---	-------

RAZÓN: A petición de **FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A.** con RUC. 1792754658001, la suscrita ABOGADA MARÍA AUGUSTA PEÑA VÁSQUEZ, MSC. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, una vez revisada la escritura matriz número (20171701036P03497), de fecha trece (13) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), que contiene la escritura pública de **PODER ESPECIAL** Que otorga: **FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A.** A favor de: **PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ; MARÍA PAULA CAÑAZ RUALES; CRISTIAN DAVID CRESPO SÁNCHEZ**, otorgada ante mí; y, que obra incorporada al protocolo

actualmente a mi digno cargo, hago conocer que consta revocatoria parcial de poder especial a los señores MARÍA PAULA CAÑAZ RUALES; CRISTIAN DAVID CRESPO SÁNCHEZ; NO CONSTA MARGINACIÓN DE REVOCATORIA del referido Poder Especial a favor de PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ.- Quito, a quince (15) de agosto del año dos mil diecinueve.

M / 10
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, DM.
FACTURA No. 000117672

2019	17	01	36	0	00697
------	----	----	----	---	-------



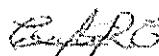


ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


Y PRESIDENTE DE LA JRV



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1793024475001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO ACCIONES AGROJOGA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS
CONTADOR: PANCHI UMAINGA VERONICA SOFIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/10/2019 FEC. CONSTITUCION: 03/10/2019
FEC. INSCRIPCION: 04/10/2019 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

K64300001 ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: 12 DE OCTUBRE Número: N26-48 Intersección: LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8A Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Teléfono Trabajo: 026000150 Celular: 0984868165 Email: info@fiduamericas.com Web: www.fiduamericas.com Celular: 0984868165

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIÓNES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS: 1
JURISDICCION:	1 ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS: 0

11 OCT. 2019

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MFMP040405 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 04/10/2019 10:44:16



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1793024475001

RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO ACCIONES AGROJOGA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	04/10/2019
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

K64300001 ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN,

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: 12 DE OCTUBRE Número: N26-48 Intersección: LINCOLN Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8A Teléfono Trabajo: 026000150 Celular: 0984868165 Email: info@fiduamericas.com Web: www.fiduamericas.com

04 OCT. 2019

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MFMP040405 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 04/10/2019 10:44:16

EXPEDIENTE No. 46302

3 de octubre de 2019

Señores
AGROJOGA S.A.
Arturo Gangotena Guarderas – Gerente
Machachi.-

De mi consideración

En mi calidad de apoderado general del señor **Arturo Gangotena Guarderas** portador de la cedula No. 1700992827, debidamente facultado conforme se desprende del *poder general que adjunto otorgado el 3 de julio de 2019 ante el notario trigésimo del cantón Quito, doctor Dario Andrade Arellano*, por medio de la presente notifico a ustedes que el día de hoy he transferido las siguientes acciones ordinarias y nominativas en el capital social pagado de **AGROJOGA S.A.** conforme al siguiente detalle:

Cedente:	Arturo Gangotena Guarderas
Cédula No.	1700992827
Cesionario:	Fideicomiso Acciones Agrojoga
RUC No.	1793024475001
Acciones cedidas	3600
Valor c/u:	\$1.00
Monto transacción:	\$3600.00
Fecha:	3 octubre de 2019

La nacionalidad del cedente y cesionario es de Ecuador.

Cedo adicionalmente, a favor del cesionario, todos los créditos que, por mi calidad de accionista, tengo en la compañía, incluyendo dividendos que hubieren correspondido en el pasado o me correspondieren en el actual ejercicio económico.

Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó a título de fideicomiso mercantil gratuito. Tanto el cedente como el cesionario declaran que esta cesión se realiza tan solo para fines lícitos.

Sírvase registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como notificar a la Superintendencia de Compañías este particular.

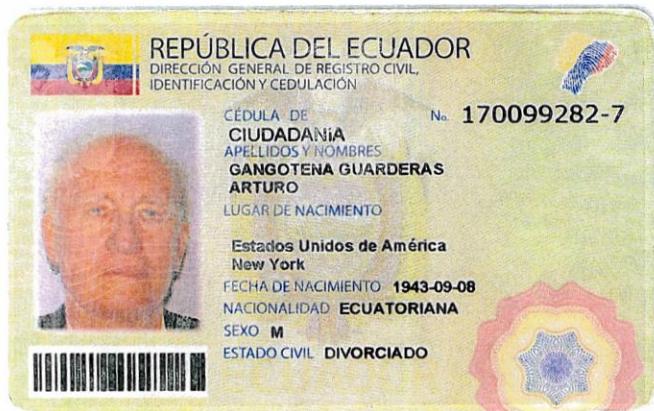
Muy atentamente,

CEDENTE

ARTURO JOSE MARIA GANGOTENA ARTETA
CC NO.1703713279
Apoderado de Arturo Gangotena Guarderas.

CESIONARIO

FIDEICOMISO ACCIONES AGROJOGA
RUC NO. 1793024475001



5 12 ENE 2009 5
PAGADO



882888

NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

SEGUNDA
C O P I A

De la Escritura de

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

CELEBRADA ENTRE

Otorgada por

DR. ARTURO GANGOTENA GUARDERAS

SRA. MARIA ARTETA CARDENAS

A favor de

Cuantia: \$

US \$ 296 568,88

Quito,

17 DE DICIEMBRE DE 2008



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL
FORMADA ENTRE EL
DR. ARTURO GANGOTENA GUARDERAS
SRA. MARIA ARTETA CARDENAS
CUANTÍA: US \$ 296.568,88
Di 3 Copias
JIP

Escritura número 5135 . -

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dos de Diciembre del año dos mil ocho, ante mí Doctor **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, Notario Cuadragésimo del Cantón, comparecen los cónyuges Doctor **ARTURO GANGOTENA GUARDERAS** y señora **MARIA ARTETA CARDENAS**, casados, ambos por sus propios y correspondientes derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas fotocopias se agregan, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

transcribo es el siguiente **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, contenido en las siguientes cláusulas:
PRIMERA: COMPARCIENTES. Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Liquidación de la Sociedad Conyugal, los cónyuges señora MARIA ARTETA CARDENAS; y, Doctor ARTURO GANGOTENA GUARDERAS, ecuatorianos, mayor de edad, de estado civil casados y domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. UNO).** Los comparecientes contrajeron matrimonio civil el día catorce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, conforme consta del documento que se acompaña a la presente. **DOS)** El señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, mediante sentencia dictada el día diez de septiembre de dos mil ocho y debidamente inscrita, disolvió la Sociedad Conyugal que mantenían los comparecientes. **TRES).- Mediante escritura pública celebrada el día veinte y tres de enero de dos mil uno, ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, las partes suscribieron un contrato de capitulaciones matrimoniales, contrato que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, bajo los números ochocientos setenta y ocho del repertorio y quinientos setenta y dos del Registro de la Propiedad del Cantón Mejía de fecha diez de mayo de dos mil cuatro. De la misma manera, el antes mencionado contrato quedo anotado e inscrito con los números mil doscientos noventa y uno del repertorio y setenta y seis del Registro Mercantil con fecha junio veinte y cuatro de dos mil ocho de Machachi del**



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

Cantón Mejía; Contrato que fue inscrito en el registro de personas tomo ciento treinta y nueve repertorio veinte y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho y con el mismo numero en el registro de la propiedad y con matriculas asignadas BENAL 0028505 de dos de abril de dos mil ocho, del registro de la propiedad del Cantón Quito; y en el Registro de la Propiedad del Cantón Atacames provincia de Esmeraldas, bajo el repertorio dos mil ciento treinta y seis registro número dos de veinte y dos de diciembre de dos mil cuatro; y, marginado en la Jefatura cantonal de Registro Civil de Mejia con fecha treinta de Diciembre de dos mil cuatro. TERCERA: DECLARATORIAS Y CAPITULACIONES MATRIMONIALES. Las partes en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, declaran que aceptan y ratifican la constitución de las capitulaciones matrimoniales descritas en cláusulas precedentes, estableciéndose que al suscribirse las mismas comprendieron los siguientes bienes: TRES PUNTO UNO.- BIENES QUE PERTENECEN AL SEÑOR ARTURO GANGOTENA GUARDERAS. TRES PUNTO DOS.- Nueve mil novecientos noventa y nueve (9999) acciones por un valor de un dólar americano cada una en la compañía AGROJOGA SOCIEDAD ANONIMA. TRES PUNTO TRES.- Los semovientes de las Haciendas EL OBRAJE, EL PORVENIR, SANTA INES, GUAYTACAMA; Y, GUAYLLABAMBITO, fundos que se encuentran ubicados en el cantón Mejía las tres primeras; y, en el cantón Latacunga cantón Guaytacama la Hacienda Guaytacama; y, el en cantón Chambo provincia de Chimborazo la hacienda Gayllabambito respectivamente. TRES PUNTO CUATRO.- Los muebles, enseres, maquinaria, equipos y aperos de labranza de las haciendas EL OBRAJE SANTA INES, GUAYTACAMA Y GUAYLLABAMBITO. TRES PUNTO CINCO.- El departamento signado con el número PH-1-D y

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

el derecho a dos estacionamientos con una alícuota del tres coma treinta y nueve por ciento (3,39%) sobre el terreno y los bienes comunes del conjunto Alcázar Peñón, ubicado en el recinto Same, hoy cantón Atacames, de la parroquia Tonchigue del cantón y provincia de Esmeraldas, el mismo que fue adquirido mediante compra venta celebrada el dia nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Atacames, el dia martes trece de febrero de mil novecientos noventa y seis. **TRES PUNTO SEIS.**- Mediante escritura pública otorgada en Quito el cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta, adquirió por donación de sus padres Federico Arteta Rivera y Alicia Cárdenas Monge un Lote de terreno ubicado en la parroquia Benalcázar, cantón Quito, provincia de Pichincha cuyos linderos, dimensiones y superficies constan de la mencionada escritura pública, donde se construyó una casa de habitación, situado en la calle Carlos Guerrero doscientos cincuenta e Ignacio Bozano. Posteriormente mediante escritura pública de donación celebrada el veinte y siete de agosto de dos mil ocho, ante el Notario Oswaldo Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el primero de septiembre de dos mil ocho, por así convenir a los intereses del señor Arturo Gangotena Guarderas y por ser parte de los bienes que ingresaron a las capitulaciones, donó a su hija MARIA GABRIELA GANGOTENA ARTETA, reservándose para el donante el derecho de usufructo y administración donación que es ratificada por los comparecientes. **TRES PUNTO SIETE.**- La una sexta part



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

de los bienes de la sucesión del señor Arturo Gangotena Escudero y de la señora María Teresa Guarderas Chiriboga de Gangotena. TRES PUNTO OCHO.- Tres mil novecientos treinta y nueve (3.939) acciones en la compañía CONCLINA, por un monto de UN DÓLAR CADA UNA. TRES PUNTO NUEVE.- Setecientos noventa y nueve (799) Acciones en la compañía GRITELKA S.A., por un monto de UN DÓLAR CADA UNA. TRES PUNTO DIEZ.- Mediante escritura pública otorgada el nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el registro de la propiedad del Cantón Atacames, provincia de Esmeraldas el trece de Febrero de mil novecientos noventa y seis, el departamento PH-UNO-, con una alicuota del tres coma treinta y nueve por ciento (3,39%) sobre el terreno y los bienes comunes del conjunto Alcazar del Peñón y el derecho a dos estacionamientos en la playa de dicho conjunto. CUATRO.- BIENES QUE PERTENEcen A LA SEÑORA MARIA ARTETA CARDENAS. La señora MARIA ARTETA CARDENAS declara que por varias compras realizadas a diferentes personas adquirió las siguientes acciones: CUATRO PUNTO UNO. Una acción en la compañía SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA, por un valor de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una, acción numerada treinta y siete mil ciento veinte y seis. CUATRO PUNTO DOS.- Doscientas (200) acciones en la compañía REFINOSA S.A., por un valor de un (US \$ 1,00) dólar americano cada una, acciones numeradas del seiscientos uno (601) al ochocientos (800). CUATRO PUNTO TRES.- Una acción en la compañía MENATLAS C.A., por un valor de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una, acción numerada setenta y siete mil

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

seiscientos sesenta y dos, CUATRO PUNTO CUATRO.- Dos mil quinientas catorce (2514) acciones en la compañía NEDERVEEN ASSOCIATES S.A, por un valor de un dólar americano cada una, acciones numeradas del cinco mil veinte y cuatro (5024) al siete mil quinientos cuarenta y dos (7542)

Título número Tres. CUATRO PUNTO CINCO.- Dos mil cuatrocientas (2400) acciones en la compañía NEDERVEEN ASSOCIATES S.A, por un valor de un dólar americano cada una, acciones numeradas del veinte y dos mil cuatrocientos uno (22401) al veinte y cuatro mil ochocientos (24800)

Título número Once. CINCO.- BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Las partes, en forma libre y voluntaria han establecido como bienes de la sociedad conyugal los siguientes: CINCO PUNTO UNO.- Un departamento ubicado en el edificio denominado Peñones de Bellavista signado con el número C Seis, con una alicuota cuatro punto nueve uno nueve cuatro uno seis cero dos nueve (4.919416029), Balcón del departamento, alicuota cero punto cero seis seis uno cero cuatro nueve dos (0.06610492), estacionamientos número Veinte y cinco, alicuota cero punto uno cuatro siete seis tres dos cinco nueve por ciento (0.14763259%); parqueadero número Veinte y ocho, alicuota cero punto uno tres uno siete seis dos nueve seis ocho por ciento (0.131762968%), parqueadero Veinte y nueve, alicuota cero punto uno cuatro uno uno cuatro siete tres seis por ciento (0.14114736%). bodega número Diecinueve, alicuota cero punto cero cinco cuatro siete ocho cero cuatro tres cinco por ciento (0.054780435%), los mismos que fueron adquiridos al señor Roberto Bolívar Terán Mueller, mediante escritura pública de compraventa celebrada el veinte y seis de noviembre de dos mil dos, ante el Doctor Oswaldo Mejia Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, inscrita el siete de enero de dos mil tres en



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

el Registro de la Propiedad del cantón Quito, en el tomo ciento treinta y cuatro, repertorio mil dos del Registrador del Cantón Quito, cuyo avalúo total es de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (USD. 138.536,00). CINCO PUNTO DOS.- Un vehículo marca Mercedes Benz, modelo E320, año dos mil uno, con motor número 11294130810410, chasis número WDB2100651B209461, matriculado en Pichincha, de placas PFO-429, cuyo valor es de trece mil ciento veinte y seis dólares americanos con cuarenta centavos (US \$ 13.126,40). CINCO PUNTO TRES.- Las partes, dejan expresa constancia que no existe pasivo o deuda alguna de la sociedad conyugal, pero se aclara que cada cónyuge asumirá las obligaciones o pasivos de cada uno. CINCO PUNTO CUATRO.- Muebles y enseres del hogar. SEIS.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Las partes en forma libre y voluntaria convienen en liquidar la sociedad conyugal de la siguiente manera: SEIS PUNTO UNO.- A LA SEÑORA MARIA ARTETA CARDENAS DE GANGOTENA se le adjudica los siguientes bienes: SEIS PUNTO UNO A.- Un vehículo marca Mercedes Benz, modelo E320, año dos mil uno, con motor número 11294130810410, chasis número WDB2100651B209461, matriculado en Pichincha, de placas PFO-429, por un valor de trece mil ciento veinte y seis dólares americanos con cuarenta centavos (US \$13.126,40). SEIS PUNTO UNO B.- El departamento PH-UNO, con una alicuota del tres coma treinta y nueve por ciento (3,39%) sobre el terreno y los bienes comunes del conjunto Alcazar del Peñón y el derecho a dos estacionamientos en la playa de dicho conjunto, adquirido mediante escritura pública otorgada el nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado.

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Atacames, provincia de Esmeraldas el trece de Febrero de mil novecientos noventa y seis. Los linderos generales del Conjunto Alcázar del Peñón, son los siguientes: Partiendo del hito situado en el extremo S-W y N-NW, en dirección E-SE, con treinta y seis metros diez centímetros; Girando ciento treinta y cinco grados en dirección N-E, con once metros sesenta y siete centímetros; girando ciento treinta y cinco grados en dirección N-NE, con ciento seis metros ochenta centímetros; Girando ciento treinta y cinco grados en dirección N-W, con once metros sesenta y siete centímetros; Girando ciento treinta y cinco grados en dirección W-NW, con treinta y seis metros diez centímetros; girando noventa grados en dirección S-SW, con ciento veinte y tres metros treinta centímetros: Hasta empatar con el hito inicial y cerrar el polígono irregular que tiene una área de cinco mil cuatrocientos metros cuadrados, dentro del cual se encuentra los bloques de departamentos A-B-C-D y la plaza de la piscina que tiene un área de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. Forma parte del Conjunto Alcázar del Peñón el lote destinado a estacionamientos del Conjunto el cual tiene un área cié un mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, y mide treinta y cinco metros en sus extremos N-NE y S-SW y, cincuenta y tres metros en los extremos E-SE y W-NW. Se señala que los ángulos medidos son interiores al polígono irregular cuya área total es de cinco mil cuatrocientos metros cuadrados. El terreno sobre el cual se encuentra el CONJUNTO ALCÁZAR DEL PEÑON tiene un área total de cinco mil cuatrocientos metros cuadrados. LAS ESPECIFICACIONES Y LINDEROS ESPECÍFICOS DEL DEPARTAMENTO PH-UNO D, SON LOS SIGUIENTES: Area de construcción doscientos doce metros cuadrados, el



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

cual cuenta con una terraza de treinta y dos metros cuadrados, el área comunal sobre el bloque D es de diecinueve metros cuadrados noventa decímetros cuadrados, siendo el área total de doscientos sesenta y tres metros cuadrados noventa decímetros cuadrados. LINDEROS: ESTE-SURESTE: en el segundo piso alto, con el área comunal, con cinco metros ochenta centímetros, con el departamento Dos D - Tres, con tres metros cincuenta centímetros; en el tercer piso altos con el área comunal, con cuatro metros cuarenta centímetros; con el departamento tres D-tres, con tres metros cincuenta centímetros; OESTE- NOROESTE en segundo Piso alto; con el área comunal, con trece metros; en el tercer piso altos con el área comunal, con nueve metros cuarenta centímetros; SUR-SUROESTE, en segundo piso alto con el área comunal, con quince metros setenta centímetros, en tercer Piso alto, con el área comunal, con trece metros; NORTE-NORESTE: en segundo piso alto: con el departamento PH-Dos D, con tres metros, y, siete metros cuarenta centímetros, con la circulación interior, con cinco metros cuarenta centímetros, en tercer piso alto: con el departamento PH-dos D, con trece metros. Se señala que este departamento se encuentra ubicado en el segundo y tercer piso alto del Bloque D del Conjunto Alcázar del Peñón sobre el departamento uno D-uno. LOS LINDEROS SINGULARES Y ESPECÍFICOS DE LOS PARQUEADEROS PH-UNO D. NORTE, con el estacionamiento marcado como C-Uno, con cinco metros; SUR, con el camino de acceso al parqueo, con cinco metros; ESTE; con la vía cie circulación vehicular, con cuatro metros sesenta centímetros; OESTE, con la acera de circulación peatonal, con cuatro metros sesenta centímetros; cuyo avalúo comercial es de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO DOLARES

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

AMERICANOS CON CINCUENTA Y SEIS. (USD. 102.904,56). SEIS PUNTO UNO C.- Dinero en efectivo, muebles, enseres, cuadros y joyas por un valor de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES AMERICANOS CON CUARENTA Y OCHO (USD. 32.253,48) SEIS PUNTO DOS.- TOTAL VALOR ADJUDICADO A LA SEÑORA MARIA ARTETA CARDENAS ES DE CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS CON CUARENTA Y CUATRO (USD. 148.284,44). SIETE.- AL SEÑOR ARTURO GANGOTENA GUARDERAS se le adjudica el siguiente bien: SIETE PUNTO UNO.- Un departamento ubicado en el edificio denominado Peñones de Bellavista signado con el número C SEIS, con una tasa de cuatro punto nueve uno nueve cuatro uno seis cero dos nueve por ciento (4.919416029%), Balcón del departamento, tasa cero punto cero seis seis uno cero cuatro nueve dos por ciento (0.06610492%), estacionamientos número Veinte y cinco, tasa cero punto uno cuatro siete seis tres dos cinco nueve por ciento (0.14763259%); parqueadero número Veinte y ocho, tasa cero punto uno tres uno siete seis dos nueve seis ocho por ciento (0.131762968%), parqueadero Veinte y nueve, tasa cero punto uno cuatro uno uno cuatro siete tres seis por ciento (0.14114736%). bodega número Diecinueve, tasa cero punto cero cinco cuatro siete ocho cero cuatro tres cinco por ciento (0.054780435%), el mismo que fue adquirido mediante escritura pública de compra venta celebrada el veinte y seis de noviembre de dos mil dos, ante el Doctor Oswaldo Mejia Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, con fecha siete de enero de dos mil tres en el tomo ciento treinta y cuatro, repertorio mil dos del Registrador de la Propiedad del cantón Quito, por un



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD. 148.284,44). El Edificio Peñones de Bellavista se encuentra construido sobre un lote de terreno de una superficie total y aproximada de dos mil setecientos ochenta y siete metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (2.787,30 m²), circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: en cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros (44,40 m), con cerramiento propio hacia el área verde municipal; en dieciséis metros setenta centímetros (16,70 m), con cerramiento propio hacia el pasaje privado Palla; ESTE: en cincuenta y un metros setenta centímetros (51,70 m), con cerramiento propio hacia el terreno adyacente de propiedad privada; en trece metros treinta centímetros (13,30 m), con proyección del talud inaccesible; OESTE Y SUR: en noventa y nueve metros sesenta centímetros (99,60 m), con el límite del talud inferior del terreno, lindera con la Avenida González Suárez. c) El Edificio PEÑONES DE BELLAVISTA, fue sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, mediante escritura pública otorgada el siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Edgar Patricio Terán y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis, escritura en la cual consta el cuadro de alícuotas, Reglamento Interno; y los planos aprobados por el Ilustre Municipio de Quito. Especificaciones y linderos singulares del DEPARTAMENTO NUMERO C-SEIS (C-6): SUPERFICIE: trescientos cuarenta y siete metros cuadrados diecinueve decímetros cuadrados (347,19 m²). ALÍCUOTA: cuatro punto noventa y uno noventa y cuatro dieciséis cero veintinueve (4.919416029). LINDEROS: NORTE: en catorce metros

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

diez centímetros, con retiro pasaje peatonal (14,10 m); SUR: en veintidós metros veinte centímetros (22,20 m), con circulación peatonal, departamento número D-Seis (D-6)y balcón; ESTE: en veintidós metros cincuenta centímetros (22,50 m), con retiro frontal y lateral; OESTE: en diecinueve metros setenta y cinco centímetros (19,75 m), con retiro Avenida González Suárez y balcón; ARRIBA: en trescientos cuarenta y siete metros cuadrados diecinueve decímetros cuadrados (347,19 m²), planta baja penthouse número uno (1); ABAJO: en trescientos cuarenta y siete metros cuadrados diecinueve decímetros cuadrados (347,19 m²), con departamento número C-Cinco (C-5). LINDEROS DEL BALCÓN DEL DEPARTAMENTO NUMERO G-SEIS (C-6): SUPERFICIE: doce metros cuadrados trece decímetros cuadrados (12,13 m²). ALÍCUOTA: cero punto cero seis sesenta y uno cero cuatro noventa y dos dos (0.066104922). NORTE: en dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 m), con departamento número C-Seis (C-6); SUR: en dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 m), con balcón del departamento número D-Seis (D-6); ESTE: en cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4,85m), con departamento número C-Seis (6-C); OESTE: en cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4,85 m), con retiro Avenida González Suárez; ARRIBA, en doce metros cuadrados trece decímetros cuadrados (12,13 m²), con balcón penthouse número uno (1); ABAJO en doce metros cuadrados trece decímetros cuadrados (12,13 m²), con balcón del departamento número C-Cinco (C-5). ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTICINCO (25): SUPERFICIE: diecinueve metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados (19,35 m²). ALÍCUOTA: cero punto catorce setenta y seis treinta y dos cincuenta y nueve por ciento (0.14763259%). NORTE: en cinco metros treinta centímetros (5,30m), con pasaje peatonal;



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRA**
GÉSIMA CANTÓN QUITO

SUR: en cinco metros treinta centímetros (5,30 m), con estacionamiento número veintiséis (26); ESTE: en tres metros cincuenta y cinco centímetros, con estacionamiento número veintiocho (3,55 m); OESTE: en tres metros setenta y cinco centímetros (3,75 m), con circulación vehicular; ARRIBA: en diecinueve metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados (19,35 m²), con departamento B e ingreso peatonal; ABAJO: en diecinueve metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados (19,35 m²), con suelo.

ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTIOCHO (28): SUPERFICIE: diecisiete metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados (17,27 m²). ALÍCUOTA: cero punto trece diecisiete sesenta y dos noventa y seis ocho por ciento (0.131762968).

NORTE: en tres metros veinte centímetros (3,20 m), con pasaje peatonal; SUR: en tres metros setenta centímetros (3,70 m), con estacionamiento número veintinueve (29); ESTE: en cinco metros diez centímetros (5,10 m), con pasaje privado; OESTE: en cinco metros veinte centímetros (5,20 m), con estacionamiento veinticinco (25) – veinte y seis (26); ARRIBA: en diecisiete metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados (17,27 m²), con ingreso peatonal; ABAJO: en diecisiete metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados (17,27 m²), con suelo.

ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTINUEVE (29) SUPERFICIE: dieciocho metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (18,50 m²). ALÍCUOTA: cero punto catorce once cuarenta y siete treinta y seis por ciento (0.14114736).

NORTE: en tres metros setenta centímetros (3,70 m), con estacionamiento número veintiocho (28); SUR: en tres metros setenta centímetros (3,70 m), con circulación vehicular; ESTE: en cinco metros (5 m), con bodega número uno (1); circulación vehicular; OESTE: en cinco metros (5 m), con estacionamiento número veintiséis (26)-veintisiete (27);

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

circulación vehicular; ARRIBA: en dieciocho metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (18,50 m²), con ingreso peatonal; ABAJO, en dieciocho metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (18,50 m²), con suelo. BODEGA NUMERO DIECINUEVE (19): SUPERFICIE: siete metros cuadrados dieciocho decímetros cuadrados (7,18 m²). ALICUOTA: cero punto cero cincuenta y cuatro setenta y ocho cero cuatro treinta y cinco por ciento (0.054780435). NORTE: en tres metros (3 m), con transformador; SUR: en un metro noventa centímetros (1,90 m), con planta de emergencia; ESTE: en dos metros sesenta y cinco centímetros (2,65 m), con propiedad particular; OESTE: en dos metros noventa y cinco centímetros (2,95 m), con estacionamiento número treinta y uno (31); ARRIBA: en siete metros cuadrados dieciocho decímetros cuadrados (7,18 m²), con rampa; ABAJO: en siete metros cuadrados dieciocho decímetros cuadrados (7,18 m²), con suelo. SIETE PUNTO DOS. TOTAL VALOR ADJUDICADO AL SEÑOR ARTURO GANGOTENA GUARDERAS ES DE CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD. 148.284,44). CUARTA. CUANTIA: La cuantía de la presente es DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (USD. 296.568,88). QUINTA. Las partes han establecido que los impuestos, gastos que ocasione la celebración del presente documento serán de cargo del señor Arturo Gangotena Guarderas, con excepción de aquellos que por su naturaleza deban ser sufragados por la señora MARIA ARTETA CARDENAS. SEXTA.- DECLARACIONES: Las partes declaran que sobre la sociedad conyugal no existe pasivo alguno, como tampoco en



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

forma individual de cada uno de ellos. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del mismo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Arturo Gangotena Guarderas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número siete mil setecientos treinta y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue a los comparecientes integralmente por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

Dr. Arturo Gangotena Guarderas
C.C. Nro. /

Sra. María Arteta Cárdenas
C.C. Nro. 1700742636

Quito, a 16 de Octubre de 2008

PROTOCOLIZACIÓN No. 1570

DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO DEL

SR. ARTURO GANGOTENA GUARDERAS

Y SRA. MARIA ARTETA CARDENAS

CUANTIA: INDETERMINADA

k.e.

(DI: 2^o:

COPIAS)



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN A petición del doctor Arturo Gangotena el dia de hoy en dos fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA PARTIDA DE MATRIMONIO DEL SEÑOR ARTURO GANGOTENA GUARDERAS Y SEÑORA MARIA ARTETA CARDENAS.- Quito, a dieciseis de Octubre del año dos mil ocho.-

Dr. Osvaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAJESIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante el mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a dieciseis de octubre del año dos mil ocho.-



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAJESIMO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMANDAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Dicho

DR. OSVALDO MEJÍA ESPINOSA.

ADEMM

ADMINISTRADORA DE CONDOMINIOS
LA PROPIEDAD HERMOSA.

EDIFICIO PEÑONES DE BELLAVISTA

Quito, marzo 31 del 2007

Señora
MERCEDES MORA GARCIA
Ciudad.-

De mi consideración:

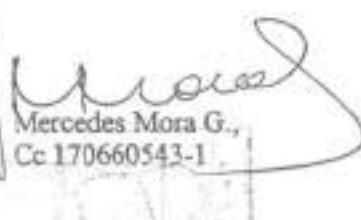
Pongo en su conocimiento que por unanimidad la asamblea de condóminos, reunida en esta ciudad de Quito, el 27 de marzo del 2007, la eligió como **ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO PEÑONES DE BELLAVISTA**, para el periodo Mayo 1 del 2007 a Abril 30 del 2008.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Juan Molina
PRESIDENTE

Yo, Mercedes Mora Garcia, acepto el cargo de **ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO PEÑONES DE BELLAVISTA**.


Mercedes Mora G.,
Cc 170660543-1

9 de octubre N21-157 y roca
Edif. Santa Teresita



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Cecilia Buitrón con matrícula profesional número seiscientos ochenta y uno del Colegio de Abogados de El Oro y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigesimo Novena a mi cargo, en una foja útil EL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORA que otorga: EDIFICIO PEÑONES DE BELLAVISTA a favor de: MERCEDES MORA GARCIA de todo lo cual doy fe, otorgando una copia.- En Quito, a diecisiete de mayo del dos mil siete.-



Notaria 39-00
Del Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón - Quito

Se protocolizó ante mi Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura número 1053-2007 que contiene el Nombramiento de Administradora que otorga EDIFICIO PEÑONES DE BELLAVISTA, a favor de Mercedes Mora Garcia, firmada y sellada en Quito, a dieciocho de mayo del año dos mil siete.-

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLOADA EN TUMMADAS, son una coproducción exacta del ORIGINAL que se ha dando a la persona

DR. OSWALDO ALVARO ESPINOZA
Notario Trigesimo Noveno del cantón Quito



JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 10 de Septiembre del 2008,
las 17h45.-Vistos.- Dr. Arturo Gangotena Guarderas, de la edad y más generales de su
demanda, comparece al Juzgado y manifiesta: Que de la partida adjunta se conocerá que ha
contraído matrimonio civil con la señora María Arteaga Cárdenas. Que durante el matrimonio
han adquirido bienes que son de la sociedad conyugal, ya que otros, no pertenecen a dicha
sociedad conyugal, en virtud de las capitulaciones matrimoniales que tienen celebradas, el 23
de enero del 2001. Que por lo expuesto, al amparo de los Arts. 813, 814 y 818 del Código de
Procedimiento Civil, demanda a la señora María Arteaga Cárdenas, la disolución de la sociedad
conyugal, que tiene formada con la demandada y pide que así se declare en sentencia, y luego
se sub inscriba en el Registro Civil del cantón Mejía y en Quito, Dirección Nacional, para los
efectos pertinentes y en el Registro de la Propiedad. Que el trámite es especial. Fija la cuantía.
Señala casilla para sus notificaciones y el domicilio en donde debe citarse a la demandada.
Aceptada a trámite la causa, en la providencia admisoria, se ha dispuesto la citación a la
procesada. Acto de procedimiento que se cumple en persona, como aparece del acta de fs. 7.
La procesada concurre a juicio con su escrito de fs. 8, señala casilla para sus notificaciones y
no propone excepciones, y deja a la causa en el caso previsto por el inciso segundo del Art
815 del Código de Procedimiento Civil. Por tanto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN
NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y
se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre los cónyuges ARTURO GANGOTENA
GUARDERAS y MARÍA ARTEAGA CARDENAS, a raíz de la celebración de su
matrimonio civil, ocurrido en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha,
República del Ecuador, el 14 de junio de 1964, constante del Tomo s/n, Página 12, Acta 22 del
libro de Inscripción de Matrimonios de esa fecha. Ejecutoriado que sea el fallo, confírmanse
las copias de ley y cúmplase con lo dispuesto por el Art. 813 del Código Procesal
Civil (Machachi y Quito) y, de acuerdo al interés de las partes, inscríbase, además, en los
Registros de la Propiedad y Mercantil. Cúmplase y Notifíquese.-

DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA

En Quito, el once de Septiembre del dos mil ocho, siendo las diecisiete
horas con treinta minutos, notifiqué con la SENTENCIA que
antecede; a DR. GANGOTENA GUARDERAS ARTURO en el
casillero Nro. 2553. y a ARTEAGA CARDENAS MARÍA en el casillero
Nro. 894 del Dr./Ab. SERRANO PUIG ARMANDO. .- Certifico.

DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO

JUICIO. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
No.775-2008-TRAMITA. DR EDWIN CEVALLOS A.



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

QUITO, 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

PROTOCOLIZACION NRO. 1448

DE LA SENTENCIA (EJECUTORIADA) DICTADA POR EL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA DISUELTA

LA SOCIEDAD CONYUGAL HABIDA ENTRE EL

DR. ARTURO GANGOTENA GUARDERAS, Y LA

SRA. MARIA ARTETA CARDENAS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 10 /% COPIAS

JIP



RAZON -- LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
SENTENCIA QUE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINIS
TERIO DE LA LEY.-QUITO, SEPTIEMBRE 17 DEL AÑO 2008
CERTIFICO.



JUICIO N° 775-2008-EC.

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ZON: A petición del Doctor Arturo Gangotena Guarderas, en esta fecha y en tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, LA SENTENCIA (EJECUTORIADA) DICTADA POR EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, EL DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL HABIDA ENTRE EL DOCTOR ARTURO GANGOTENA GUARDERAS Y LA SEÑORA MARIA ARTETA CARDENAS, que antecede. Quito, a diecisiete de Septiembre del año dos mil ocho.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se protocolizo ante mi; en fe de ello confiero esta 13^a CERTIFICADA de la escritura pública de PROTOCOLIZACION DE LA SENTENCIA (EJECUTORIADA) DICTADA POR EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL HABIDA ENTRE EL DR. ARTURO GANGOTENA GUARDERAS, Y LA SRA. MARIA ARTETA CARDENAS., firmada y sellada en Quito, a los diecisiete días del mes de Octubre del dos mil ocho.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO



QUITO, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2008

PROTOCOLIZACION NRO. 1732

DEL QUINTO TESTIMONIO DE LA

PROTOCOLIZACION DEL PRIMER TESTIMONIO

DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

CELEBRADAS ENTRE LOS CONYUGES

DR. ARTURO GANGOTENA GUARDERAS, y

SRA. MARIA ARTETA CARDENAS, Y RAZON

DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE

LA PROPIEDAD DEL CANTON MEJIA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

JIP

COPIA A COLOR AL DE REGISTRO CIVIL DE MEJIA

MARGEN DO CON FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2.008. CERTIFICO

FRANCISCO LEON ALEUJA
Jefe Comisionado



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

30 OCT 2008

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO PÚBLICO N° 40 DEL CANTÓN QUITO

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

QUITO, 9 DE ABRIL DEL 2008

PROTOCOLIZACION NRO. 496

DEL PRIMER TESTIMONIO DE LAS

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

CELEBRADAS ENTRE EL,

SR. ARTURO GANGOTENA GUARDERAS

SRA. MARIA ARTETA CARDENAS

OTORGADA EL 23 DE ENERO DEL 2001

Y RAZONES DE INSCRIPCION

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 306^o COPIAS

JIP

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 23 DE ENERO DEL 2001

3. OTORGANTES

# Cédula	Comparecientes	Calidad
C.C. 170099282-7	Arturo Gangotena Guarderas	
C.C. 170099268-6	Maria Arteita Cárdenas	

4. OBJETO

LIBRE ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

5. CUANTÍA

INDETERMINADA



De acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador

22 DIC. 2004

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPÍN
NOTARIO CUADRAGÉSIMO CANTÓN

EE-0023941
R.F.12

"CAPITULACIONES MATRIMONIALES"

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
CC-0037635
R.P.Q.

OTORGADAS POR:

LOS SRES. ARTURO GANGOTENA GUARDERAS Y MARIA
ARTETA CARDENAS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2^a.

COPIAS.

/*REVISOR DE LA PROPIEDAD
GUAYACANES, ECUADOR

Notaria 40

entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR
NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la Notaria a su



Dr. Oswaldo Mejía Espínosa

cargo, sirvase insertar una de capitulaciones matrimoniales al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Al otorgamiento del presente contrato comparecen los cónyuges señores Arturo Gangotena Guarderas y María Arteta Cárdenas, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, casados entre sí, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, y en tal virtud declaran que es su voluntad celebrar, como en efecto celebran, amparados en lo prescrito por los artículos ciento cuarenta y nueve, doscientos treinta y siete, doscientos cuarenta y nueve y más pertinentes del Código Civil, capitulaciones matrimoniales al tenor de las siguientes estipulaciones.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- **DOS PUNTO UNO.**- Los comparecientes trajeron matrimonio en la ciudad de Machachi, el catorce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, dentro del cual han procreado dos hijos llamados María Gabriela Gangotena Arteta y Arturo José María Gangotena Arteta, quienes son mayores de edad.- **DOS PUNTO DOS.**- Por disposición legal, con motivo de este matrimonio se creó también una sociedad conyugal de bienes, que está conformada por bienes muebles e inmuebles que se detallan más adelante.- **DOS PUNTO DOS.**- Por disposición legal, con motivo de este matrimonio se creó también una sociedad conyugal de bienes, que está conformada por bienes muebles e inmuebles que se detallan más adelante.- **DOS PUNTO TRES.**- **ACTIVOS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LOS COMPARECIENTES.**- **DOS PUNTO TRES PUNTO UNO.**- Activos pertenecientes al peculio personal del señor Arturo Gangotena Guarderas.- Constituyen bienes del patrimonio personal y exclusivo del señor Arturo Gangotena Guarderas todos aquellos adquiridos por herencia, con dineros provenientes de herencias y los



DÓCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

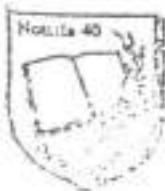
- 2 -

que han sido adquiridos antes del matrimonio, los cuales se detalla a continuación: a) Acciones en la compañía AGROJOGA S. A.; b) Ganado en las Haciendas El Obraje y El Porvenir; c) Acciones en la compañía GANAR S. A.; d) Un Jeep Marca Chevrolet, Modelo Trooper, Color verde, Motor Número 706619, Chasis Número JACUBS25GX7100271, Año mil novecientos noventa y nueve; e) Acciones en la compañía Aglomerados Cotopaxi S. A.; f) Acciones en la compañía Endesa S. A.; g) Acciones en la compañía Pasteurizadora Quito S. A.; h) Acciones en la compañía Conclina S. A.; i) Los muebles, la maquinaria y los equipos de la Hacienda el Obraje; j) Los derechos sucesorios en la Hacienda Guayllabambito o cualquier otro derecho de esta naturaleza que tenga o que llegare a tener no necesariamente relacionados con la hacienda mencionada.

DOS PUNTO TRES PUNTO DOS.- Activos pertenecientes al peculio personal de la señora María Arteta Cárdenas.- Las partes declaran que la señora María Arteta Cárdenas no tiene bienes propios que pertenezcan a su exclusivo patrimonio y que los únicos bienes que tiene son los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad conyugal que tiene formada con su cónyuge de los cuales los relativos a los inmuebles en este instrumento capitula en su favor.- **DOS PUNTO CUATRO.- ACTIVOS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE SE CAPITULAN.**- **DOS PUNTO CUATRO PUNTO UNO.-** Mediante escritura pública otorgada en Quito el nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Atacames, provincia de Esmeraldas, el trece de febrero de mil novecientos noventa y seis,

los cónyuges Arturo Gangotena Guarderas y María Arteta Cárdenas adquirieron por compra a la señora Paulina Mateus de Burneo y otros el Departamento PH-UNO D con una alicuota del tres coma treinta y nueve por ciento sobre el terreno y los bienes comunes del CONJUNTO ALCAZAR DEL PEÑÓN y el derecho a dos estacionamientos en la playa de parqueos de dicho conjunto; el cual fue declarado en propiedad horizontal, mediante escritura pública celebrada el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Segundo del cantón Esmeraldas, Doctor Luis Sandoval Pastor, legalmente inscrita el primero de octubre del mismo año en el Registro de la Propiedad del antedicho cantón; y que está ubicado en el recinto Same, parroquia Tonchigue, cantón y provincia de Esmeraldas, dentro de los linderos, dimensiones y superficies que constan en la escritura de compraventa mencionada, en este acápite.- Los comparecientes aclaran por este instrumento que si bien comparecieron juntos a adquirir este inmueble, el mismo se lo adquirió con dineros propios del economista Arturo Gangotena Guarderas y actualmente el inmueble está libre de todo gravámen.-

DOS PUNTO CUATRO PUNTO DOS.- Mediante escritura pública otorgada en Quito el cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante Notario doctor Olmedo Del Pozo, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta, la señora María Arteta Cárdenas adquirió por donación de sus padres señores Federico Arteta Rivera y Alicia Cárdenas Monge un lote de terreno ubicado en la parroquia Benalcazar, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, dentro de los linderos, dimensiones y superficies que constan en la escritura de donación mencionada, en este acápite; inmueble que en esa época



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

- 3 -

perteneció exclusivamente a la señora María Arteta Cárdenas y actualmente es de la sociedad conyugal; ya que en dicho inmueble, con dineros del economista Arturo Gangotena Guarderas, se construyó su casa de habitación, situada en la calle Carlos Guerrero doscientos cincuenta e Ignacio Bossano de esta ciudad de Quito y actualmente el inmueble está libre de todo gravamen.- **DOS PUNTO CINCO.**- Las partes declaran que en el futuro todos los bienes que adquieran sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, tangibles o intangibles, derechos o acciones, y en general cualquier tipo de derechos u obligaciones pasarán a formar parte, exclusivamente, del cónyuge que los adquiera.- **TERCERA : CAPITULACIONES MATRIMONIALES .-** **TRES PUNTO UNO.**- Por medio de las presentes capitulaciones matrimoniales, los cónyuges comparecientes convienen que los bienes descritos y constantes en el numeral dos punto cuatro de la cláusula de antecedentes y que pertenecen a la sociedad conyugal, los capitulan en favor del economista Arturo Gangotena Guarderas; por lo que en adelante, esto es, a partir de la presente fecha, los bienes capitulados serán de su exclusivo patrimonio; así mismo convienen también que los bienes que cada cónyuge adquiera en el futuro, ingresará al haber personal y exclusivo del cónyuge que haga la adquisición, y este será quien los administrará libre e independientemente, sin limitación de ninguna naturaleza y sin que requiera del conocimiento, consentimiento ni autorización del otro cónyuge para cualquier acto de disposición, gravamen o enajenación de dichos bienes.- **TRES PUNTO DOS.**- La señora María Arteta Cárdenas transfiere en favor de su cónyuge Arturo Gangotena Guarderas, en virtud de las presentes capitulaciones matrimoniales, la

totalidad de los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad conyugal que tienen formada sobre los inmuebles que se capitulan transfiriendo, el dominio, posesión, uso y goce, de los mismos con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres anexas.- **TRES PUNTO TRES.**- En todo lo que se refiera a los demás bienes de la sociedad conyugal, que en la actualidad existen y que constituyen el mobiliario y equipos electrodomésticos, menaje de casa y afines, seguirán formando parte de ésta, con el régimen común establecido en el Código Civil ecuatoriano, sin que haya régimen especial alguno sobre los mismos.-

CUARTA : GASTOS .- Los gastos e impuestos que ocasione la celebración e inscripción de la presente escritura serán de cargo de ambos cónyuges en partes iguales.-

QUINTA : INSCRIPCIÓN .- Las partes se facultan reciprocamente para que directa y personalmente o a través de la persona o personas que al efecto designen, puedan solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura en los Registros de la Propiedad y Civil, en su caso.-

SEXTA: ESTIPULACIÓN FINAL .- Los comparecientes acuerdan que las presentes capitulaciones matrimoniales regirán indefinidamente y hasta que las mismas partes mediante nueva escritura pública no resuelvan modificarlas total o parcialmente.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente contrato.- - - Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Juan Carlos Cepeda Cassola, Abogado, con matrícula profesional número cuatro mil setecientos siete del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes; para su otorgamiento se han observado todos y cada uno de los preceptos



COPIA INTEGRA

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

Toma

Página

Año 19.....

Nombres y Apellidos del Contrayente

Antonio Gómez de la Torre

Estado civil anterior soltero

Nombres y Apellidos de la Contraparte

María Estela Guadalupe

Estado civil anterior soltera

Fecha de celebración del matrimonio

Junio 14 de 1947

MARGINACIONES:

REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS

En .. Vochas, a de de mil novecientos
seiscientos y siete, a las horas de la tarde, ante mí
Antonio Gómez de la Torre Jefe de Registro Civil de Cuyabante, Provincia de
Pichincha comparecieron: Antonio Gómez de la Torre, y de María Estela
Guadalupe, comparecieron: Antonio Gómez de la Torre, y de María Estela
Guadalupe, de edad anterior soltero de profesión: ingeniero de nacionalidad
ecuatoriana de veinte años, menor o igual de edad, nacido en José María Pachacutequi,
Hasta hijo de Antonio Gómez de la Torre, y de María Estela
Guadalupe, y de María Estela, de edad anterior soltero de profesión: docente de nacionalidad ecuatoriana
de diez años, menor o igual de edad, nacido en Quito - domiciliado en Quito,
Luis, hijo de Antonio Gómez de la Torre, y de María Estela
Guadalupe, los cuales me declaran tener contratos matrimoniales el
mismo de Junio de mil novecientos seiscientos y siete,
según consta en el acta Matrimonio Declararon, además, que
.....

Padres natos de la esposa del matrimonio: Luis Gómez de la Torre, nacido, pleno de libertad y plena, sin vi-
edad, domiciliado en su lugar, y Luisa Urdaneta, viuda, viudado, sin vi-
edad, nacida, y más; acuerdos de ambos en este lugar.
Leída esta acta, la firmante certifica lo anterior y lo suscribió.

Chalco Molina Gómez Antonio Gómez de la Torre de Gómez
JEFE CANTONAL CONTRATARIO *Elvira de Gómez*
Luisa Urdaneta CONCUBINA *Elvira de Gómez*
TESTIGO *Elvira de Gómez* TESTIGO *Elvira de Gómez*

Toma

Página

REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS

Año 19..... Junio Días. Pág. No.

Días.

Confiero, de acuerdo con el art. 100 de la Ley de Registro Civil, L.G.

Antonio Gómez de la Torre

Antonio Gómez de la Torre

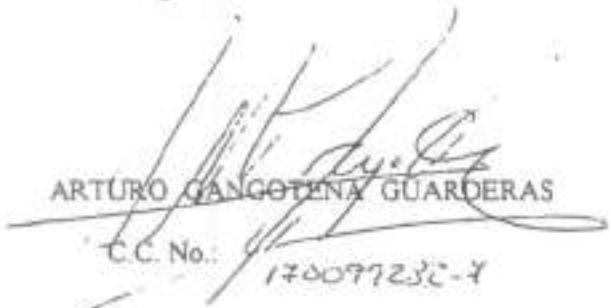


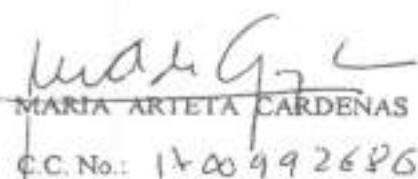


DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

- 4 -

legales del caso, y leída que les fue integralmente esta Escritura por mí
el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


ARTURO GANGOTENA GUARDERAS
C.C. No.: 170077232-7


MARIA ARTETA CARDENAS
C.C. No.: 1700492686

El Notario 



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA. DIRECCION GENERAL DE ESTADOS

CEUDULA DE CIUDADANIA No 170099282-7

GANGOTENA GUARDERAS ARTURO

08 SEPTIEMBRE 1.943

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 325 07831

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA***** V2333V4222

CASADO MARIA ARTEZA

SUPERIOR ECONOMISTA

DOMINGO OCTAVIO A GANGOTENA

MARTA TERESA GUARDERAS

QUITO 27705798

27/03/2010

1251455



27/03/2010

TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Efectuado el 21 de enero del 2000



1785724
GANGOTENA GUARDERAS ARTURO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ

Se otorgó ante mi y en fén de ello confiero
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada
en Quito, hoy veinte y nueve de enero del año dos mil uno.



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CIUDAD ALFREDO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE HACIENDA CON SEDE EN QUITO Y GUAYAQUIL
CANTÓN CIUDADANA N.º 170009268-6
PARTIDA CALIXTOS PARÍA
17 EXERO 1.744
PICHINCHA/QUITO/GONZALES SUÁREZ
= = = = = 01-1-228 00482
PICHINCHA/QUITO
GONZALES SUÁREZ 44

	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION En el distrito del 21 de Mayo del 2000	TEE
0004-231	170008268-E	
ARTETA CARDENAS MARIA	PICHINCHA QUITO LA VICENTINA	
<i>Reyes</i>		

CON EL Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los numero 278 del
Repertorio y 572 del Registro de la Propiedad hoy Lunes a las doce horas veinte minutos.
dicho año, Marzo 10 del 2.004.- Certifico.- El Registrador. *ab/juanrg*



EN ESTA FECHA SEDEÑA INSCRITA LA ESCRITURA QUE ANTECEDE
BAJO EL REPERTORIO NO. 2136 REGISTRO NO. 2



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN ATACAMES

Ab. Mónica Valencia V.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
EE-0023911
R.P.Q.

122 DIC. 2004

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE MEJIA
MARGINADO CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2.004. CERTIFICO.

Francisco Leon Albuja
FRANCISCO LEON ALBUJA
JUEZ CANTONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0037635

R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fechta queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PERSONAS. tomo 139, repertorio(s) - 22468
REGISTRO DE PROPIEDAD.tomo 139, repertorio(s). -22468

Matrículas Asignadas.- BENAL,0028505 El Lote de terreno ubicado en la parroquia Benalcázar,
Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Miercoles, 02 Abril 2008, 10:38:01 AM



Contratantes.-
GANGOTENA GUARDERAS ARTURO en su calidad de COMPARCIENTES
ARTETA CARDENAS MARIA en su calidad de COMPARCIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior.

Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR
Revisor.- JAVIER AGUILERA
A munuense.- KATTY SALGUERO

EE-00239J1



ZÓN: El Contrato escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números
1291 del Repertorio y 76 del Registro Mercantil, hoy Martes a las diez horas.-

Machachi, Junio 24 del 2008.- Certifico.- El Registrador. - *Ab. juan carlos*



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede se encuentra inscrito con los números
878 del Repertorio y 572 del Registro de la Propiedad de fecha 10 de Mayo del 2004.-

Machachi, Junio 24 del 2008.- Certifico.- El Registrador. - *Ab. juan carlos*



RJ.

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ZON: A petición del Doctor Arturo Gangotena Guarderas, en esta fecha y en diez fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo. EL PRIMER TESTIMONIO DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS ENTRE EL SEÑOR ARTURO GANGOTENA GUARDERAS Y SEÑORA MARIA ARTETA CARDENAS, Y RAZONES DE INSCRIPCION que antecede. Tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz otorgada ante mí el veinte y tres de enero del dos mil uno. Quito, a nueve de Abril del año dos mil ocho.


**DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO**

Se protocolizo ante mí; en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PROTOCOLIZACION DEL PRIMER TESTIMONIO DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADA ENTRE EL SR. ARTURO GANGOTENA GUARDERAS, SRA. MARIA ARTETA CARDENAS, OTORGADA EL 23 DE ENERO DEL 2001; firmada y sellada en Quito, a los trece días del mes de Mayo de dos mil ocho.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ZON: A petición del Doctor Arturo Gangotena Guarderas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número siete mil setecientos treinta y dos, en esta fecha y en once fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, EL QUINTO TESTIMONIO DE LA PROTOCOLIZACION DEL PRIMER TESTIMONIO DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, CELEBRADAS ENTRE LOS CONYUGES DOCTOR ARTURO GANGOTENA GUARDERAS Y SEÑORA MARIA ARTETA CARDENAS, Y RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MEJIA, que antecede. Tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz otorgada ante mí el veinte y tres de Enero del año dos mil uno, así como también al margen de la protocolización del primer testimonio efectuada ante mí el nueve de Abril del dos mil ocho. Quito, a diecinueve de Noviembre del año dos mil ocho.


~~DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTON QUITO~~

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA
del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí, en fe de ello
confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a diecinueve de
Noviembre del año dos mil ocho.


~~DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTON QUITO~~

EDIFICIO "PEÑONES DE BELLAVISTA"

Administración

ADEMM
Administración de la Música

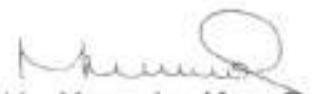
Quito, diciembre 5 del 2008

C E R T I F I C A D O

Por medio del presente documento, certifico que el señor Arturo Gangotena Guarderas, propietario del Departamento C-SEIS, parqueaderos VEINTE Y CINCO, VEINTE Y OCHO, VEINTE Y NUEVE , y bodega DIEZ Y NUEVE , del Edificio "Peñones de Bellavista", se encuentra al dia en sus obligaciones con la Administración y no adeuda cantidad alguna por ningún concepto.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando al portador hacer uso de este certificado como lo estime conveniente.

Atentamente,



Lic. Mercedes Mora G.
ADMINISTRADORA



ADEMIM
ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS

ACTA DE LA SESIÓN DE CONDÓMINOS DEL EDIFICIO PEÑONES DE BELLAVISTA

En la ciudad de Quito, a los veinte y cinco días del mes de Febrero del dos mil ocho, bajo la presidencia de la Sra. Soledad de Malo, siendo las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos, se instala la Sesión de Asamblea General del Edificio Peñones de Bellavista, con la asistencia de los señores Condóminos cuya nómina y firma se adjunta a la presente acta.

Acompañan también la Lic. Mercedes Mora y la Sra. Geovanna Navarro, por la Administración del Edificio.

De acuerdo a lo que dispone la Ley, la señora Administradora hará las veces de Secretaria de la Asamblea.

Se aprueba y se procede con el Orden del Día:

1.- LECTURA DEL INFORME ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO PRESENTADO POR LA ACTUAL DIRECTIVA

La señora Soledad Malo procede a detallar tanto el informe administrativo como económico presentado por la Directiva y sin tener observaciones se los aprueba.

Se encarga al Directorio ver la posibilidad de instalar algún material en la entrada del ascensor de servicio ya que por más que se pinte en forma permanente, siempre está sucio.

También se inspeccionara todos los departamentos para hacer el mantenimiento de los marcos de aluminio de las ventanas.

2.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y CUATRO VOCALES DEL DIRECTORIO

La Asamblea, por unanimidad rechaza al actual Directorio con un voto de aplauso, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

Presidenta:	SRA. SOLEDAD DE MALO
Vocales:	SRA. VALENTINA ZAMBRANO
	SRA. CARMEN DE JOHNSON
	SRA. CARMEN MARÍA DÁVALOS
	SRA. SUSANA DE MOLINA

3.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MENSUAL PARA EL PERÍODO MARZO DEL 2008 A FEBRERO DEL 2009.

Interviene la Sra. Soledad de Malo para manifestar su inconformidad por el trato recibido de parte de la actual compañía de seguridad Segdefensa, quienes han presentado el nuevo valor que representa el servicio de seguridad para el Edificio y que pese a varias conversaciones mantenidas con sus Directivos, no se pudo llegar a aprobar la propuesta planteada por el Edificio y que el costo es demasiado alto. Manifiesta además que todos los años la empresa Segdefensa ha incrementado el costo de este servicio, en porcentajes muy altos y que si existen otras compañías que también dan un excelente servicio y no cuestan tanto, considera que no se puede seguir subiendo más las cuotas de condominio, que también son altas.

La Asamblea aprueba el cambio de la compañía de seguridad y encarga al Directorio solucionar este problema.

Con el ahorro que representará el nuevo servicio de seguridad, el presupuesto se mantiene igual y considera que no deben incrementarse las cuotas de condominio.

4.- NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADORA

La Lic. Mercedes Mora es reelegida como Administradora del Edificio, con el agradecimiento de la Asamblea.

Sin más que tratar se levanta la Sesión, siendo las diecinueve horas treinta minutos.


Sra. Soledad de Malo
PRESIDENTA


Lic. Mercedes Mora G.
SECRETARIA ASAMBLEA



ESTADO CIVIL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REPRESENTANTE DE SEDE VOTANTE:

144-0241 1706605431
NÚMERO D.O.C.L.A.
MORA GARCIA MERCEDES DEL CARMEN

PECHINCHA
PROVINCIA
CHALUPORIE
PICHINCHA

QUITO -
CANTÓN

Y PRESIDENTE DE LA JUNTA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO N°: C50857786001

FECHA DE INGRESO: 03/12/2008

CERTIFICACION

Referencias: 07/01/2003-P-1040f-436i-1002r

Tarjetas: 100000165471;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Departamento número C-SEIS alicuota cuatro punto noventa y uno noventa y cuatro diez y seis cero veinte y nueve, Balcón del departamento alicuota cero punto cero seis sesenta y uno cero cuatro noventa y dos dos, con matrícula número BEN-00010972; Estacionamientos números VEINTE Y CINCO alicuota cero punto catorce setenta y seis treinta y dos cincuenta y nueve por ciento, VEINTE Y OCHO alicuota cero punto trece diez y siete sesenta y dos noventa y seis ocho por ciento, VEINTE Y NUEVE alicuota cero punto catorce once cuarenta y siete treinta y seis por ciento, con matrícula número BEN-00010973; Bodega número DIEZ Y NUEVE alicuota cero punto cero cincuenta y cuatro setenta y ocho cero cuatro treinta y cinco por ciento, con matrícula número BEN-00010974; que forman parte del Edificio Peñones de Bellavista, situado en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges ARTURO GANGOTENA GUARDERAS y MARIA ARTETA CARDENAS, representados por el señor José María Gangotena Arteta, en su calidad de apoderado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra al señor Roberto Bolívar Terán Moeller, soltero, según escritura otorgada el veinte y seis de noviembre del dos mil dos, ante el Notario doctor Osvaldo Mejía, inscrita el siete de enero del dos mil tres; adquirido mediante compra a la Compañía Edipra Cia. Ltda., según escritura celebrada el veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Roberto Salgado, inscrita el diez y seis de enero de mil novecientos noventa y ocho; habiendo ésta adquirido por compra a los cónyuges Mario Zambrano y Marcela Plaza de Zambrano, el veinte y siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor marco vela, inscrita el ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, legalmente inscrita el veinte y tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2008 ocho am.

Responsable: LUIS CEVALLOS



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAZMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA N° 170099268-6

ARTETA CARDENAS MARIA

DOMICILIO: AV. 10 DE ENERO
07 ENERO 1.946

ESTADO DE PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

TEL. 1.228 90682
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 01/01/1946 ACT

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR DE ALFABETIZACION:
GONZALEZ SUAREZ 46

Made Gr.
FIRMA DE CEDULADA



REPUBLICA DEL ECUADOR E4343433222
ESTADO: CASADO ARTURO SANGOTEÑA GUARDERAS
EDUCACION: SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
NOMBRE: FEDERICO ARTETA
APELLIDO: ALICIA CARDENAS
LUGAR DE VIDA: QUITO 14/05/97
FECHA DE EXPEDICION: 14/05/2009
FECHA DE CADUCIDAD:

FOTOGRAFIA

705937



FUJOH DIPLOCO 40

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 1988 Referendum

045-0004
NUMERO

ARTETA CARDENAS MARIA

1700992688
CEUDULA

QUITO
CANTON

INFORMACION
IDENTIFICA
LA VICTORIA
PARROQUIA

Optim Photo



PLACA ANTERIOR		ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO
		POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE TRAMOS		120839
IMPORATA	PLACA ACTUAL		2006	FECHA MATRICULA
F1FD04429	MARCA		CLASE	18/05/2006
MERCEDES BENZ		AUTOMOVIL SEDAN		TIPO
400865	ANIVERSARIO	2006		PERIODICO
2001	ESTADO			FILEMA
	MOTOR	COLOR 1	COLOR 2	
	3.122941150910410	AZUL	AZUL	
	DIASSE	CARR. (COMET PASA)		TONELAJE
	WD12210045125209451	B1	B1	0.751
OBSERVACIONES		CADUCA		GENERALES
		31/12/2009		03200

IMPORATORA	ORIGINAL	CÓPIAS	REMITIDAS
31/1/10	MER120839110	120839	
APPELLIDOS Y NOMBRES			
FRANCISCO GUERRERO ESPINOZA ARTHURO			
CONTRANOMBRE			
EDMUNDI 772027			
DIRECCION DE VEHICULOS			
ARLOS GUERRERO 250 COOPERATIVA			
TELÉFONO 0224474433			
VALORES			
US\$ 13126,40 VALOR MATERIALES			
US\$ 99,00			
CAR. DR. PEDRO VALVERDE			

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Nacional soy la que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS permiten la reproducción exacta del ORIGINAL que he puesto a la vista

Quito 21 de enero de 2003

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA ELEGIDA EN EL CANTON QUITO



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Atacames

Eugenio Espinoza y Luis Tello



Ficha Registral-Bien Inmueble

5094



Conforme a la solicitud Número: 204, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 5094:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves, 28 de agosto de 2008

Parroquia: Tonchigüe

Tipo de Predio: Indeterminado

Cód.Catastral/R.nº/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Departamento # (PH-1D) y su alicuota del (3,39%) que forma parte del Conjunto Alcazar del Peñon, ubicado en la Parroquia Tonchigüe, Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas, así como el derecho a dos Estacionamientos en la playa de parqueos del conjunto.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Líbro	Acta	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compraventa	Ccancelación de Hipotecas	9 13/02/1996	1
Compraventa	Compraventa	13 13/02/1996	1
Capitalizaciones Matrimoniales	Capitalizaciones Matrimoniales	2 22/12/2004	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:**REGISTRO DE COMPROVANTAS**2 Ccancelación de Hipoteca

Inscrito el : martes, 12 de febrero de 1996

Número: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 9 Número de Reptirris: 159

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de febrero de 1996

Escritura/Juzgado/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Departamento # (PH-1D) y su alicuota del (3,39%) que forma parte del Conjunto Alcazar del Peñon, ubicado en la Parroquia Tonchigüe, Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas, así como el derecho a dos estacionamientos en la playa de parqueos del conjunto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000361	Banco Del Pacifico S.A	Quito	Quito
Deudor Hipotecario	11-00164520	Burnes Hurtado Vicente Oswaldo	Casado	Quito
Deudor Hipotecario	17-03072809	Burnes Matuas Juan Carlos	Casado	Quito
Deudor Hipotecario	17-06523411	Gutierrez Minesson Sabrina	Casado	Quito
Deudor Hipotecario	17-04399122	Luero Briones Marcella	Casado	Quito
Deudor Hipotecario	11-00164535	Manso de Burnes Paulina	Casado	Quito
Deudor Hipotecario	15-04293693	Ortega Fenner Kintia	Casado	Quito

2) 7 Compraventa

Inscrito el: martes, 13 de febrero de 1996

Tomó: 1 Anexo Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 85 Número de Reportorio: 159

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de febrero de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Departamento # (PH-1D) y su alquiler del (3,39%) que forma parte del Conjunto Alcazar del Peñon, ubicado en la Parroquia Tonchique, Cantón Ascasies, Provincia de Esmeraldas, así como el derecho a dos estacionamientos en la playa de parques del conjunto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Condad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-00992686	Arteaga Cárdenas María	Casado	Quito
Comprador	17-00992821	Gangotena Guarderas Arturo	Casado	Quito
Vendedor	11-00184330	Burme Burme Vicente Osvaldo	Casado	Quito
Vendedor	17-03071809	Burme Matute Juan Carlos	Casado	Quito
Vendedor	17-06523421	Gómez Muñoz Beatriz	Casado	Quito
Vendedor	17-04319122	Lauria Briones Marcelle	Casado	Quito
Vendedor	11-00164551	Morales de Burme Paulina	Casado	Quito
Vendedor	17-04293093	Ortega Franco Rosario	Casado	Quito

REGISTRO DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

1) 1 Capitulaciones Matrimoniales

Inscrito el: miércoles, 22 de diciembre de 2004

Tomó: 1 Anexo Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 2 Número de Reportorio: 2.136

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuadragésima

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de enero de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Departamento # (PH-1D) con una alquiler del (3,39%) y el derecho a dos Estacionamientos que forman parte del Conjunto Alcazar del Peñon, ubicado en el Sector de Sanie, de la Parroquia Tonchique, Cantón Ascasies, Provincia de Esmeraldas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Condad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Capitulante Beneficiario	17-00992821	Gangotena Guarderas Arturo	(Ninguno)	Quito
Capitulante Cedente	17-00992686	Arteaga Cárdenas María	(Ninguno)	Quito



ECUATORIANA***** V2333V422E
CASADO MARIA ARTETA
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
DOMINGO OCTAVIO A GANGOTENA
MARIA TERESA GUARDERAS
QUITO 07/12/2005
07/12/2017

REN 1697667
Pch



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Compraventa	2	
Capacitaciones Matrimoniales	1	

Número de Inscripciones

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:24:09 del Jueves, 10 de noviembre de 2008

V Valencia
2008-184



2008-184
Dr. Teofilo Valencia Valencia
Firma del Registrador .



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO:

El interesado debe comunicar cualquier falla
o error en este Documento al Registrador
de la Propiedad o a sus Asesores.



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

QUITO, 17 DE DICIEMBRE DEL 2008
PROTOCOLIZACION NRO. 1871
DE LAS CARTAS DE PAGO DE LOS
IMPUESTOS DE ALCABALAS Y
ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LA
ESCRITURA DE LIQUIDACION
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
FORMADA ENTRE EL
DR. ARTURO GANGOTENA GUARDERAS
Y LA SRA. MARIA ARTETA CARDENAS
CUANTIA: US \$ 296.568,88

DI 3 COPIAS

JIP

QUITO

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN FINANCIERA TRIBUTARIA
JEFATURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

Quito, 17 de Diciembre del 2005

Traiente Nro. 28295

Senor:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
Presente:

Para los fines consiguientes, le comunico a usted que de la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, entre ARTETA CARDENAS MARIA Y GANCOTENA GUARDERAS ARTURO, se ha establecido una refundición de USD \$ 19.936,68 (DIEZ Y NUEVE NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 68/100), a favor del señor ARTETA CARDENAS MARIA, sobre el cual se cobrara los impuestos de alcabala según lo dispone el Art. 345 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal lit. d)

Atentamente

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

5
11/12/05

ALCALDÍA METROPOLITANA

QUITO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago Nº. 8025456

Título de Crédito: 61002865517 IMPUESTOS VARIOS Fecha de Emisión: 11/12/2008
Año Tributación: 2.008 Fecha de Pago: 15/12/2008

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001700992827
Contribuyente: GANDOTEMA GUARDERAS ARTURO
Ubicación:

Clave Catastral: 0028295
Dirección: LNET. CASA 2
Barrio: Partebral.
Plaza:

Información:

Descripción:

REFUND EN LIG. D SOC CONYUGAL TG ARTETA CARDENAS MARIA SOB
19.936,68

Concepto:

ALCARALAS \$199,37
SERVICIO ADMINIS \$,20

Forma de Pago:

Cajero:

Ventanilla:

Tran. Municipal:

Importante:

EFEC

CISNEROS LA

03

5133671

0

Institución:

Agente:

Tran. Banco:

Parcial:
Descuento o
Redaja de Ley

Subtotal:

Total:

\$199,37

\$199,37

00000000



DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag.: 1



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008	COMPROBANTE DE COBRO		2008-12-15-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
49720	GANSOTENA GUARDERAS ART		2008-12-15-	1 x 1
Avaluo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
19.957,00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION ALCABALAS 2008		Valor: 99	Colectiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
87173				3.75
TRANSAACION				
VENTA ARTETA CARDENAS MARIA 467807				
0055861				
 DIRECTOR FINANCIERO				



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008	COMPROBANTE DE COBRO		2008-12-15-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
49720	GANSOTENA GUARDERAS ART		2008-12-15-	1 x 1
Avaluo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
19.957,00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION REGISTROS		Valor: 94	Colectiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
87173				21.74
TRANSAACION				
VENTA ARTETA CARDENAS MARIA 467808				
0055862				
 DIRECTOR FINANCIERO				

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ZON: A petición del Doctor Arturo Gangotena Guarderas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número siete mil setecientos treinta y dos, en esta fecha y en seis fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, **LAS CARTAS DE PAGO DE LOS IMPUESTOS DE ALCABALAS Y ADICIONALES (REFUNDICION), CORRESPONDIENTES A LA ESCRITURA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA ENTRE EL DOCTOR ARTURO GANGOTENA GUARDERAS Y LA SEÑORA MARIA ARTETA CARDENAS, OTORGADA ANTE MI EL DOS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, que antecede. Tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz antes mencionada. Quito, a diecisiete de Diciembre del año dos mil ocho.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
~~NOTARIO CUADRAGÉSIMO~~
DEL CANTON QUITO



Se otorgó y protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a diecisiete de Diciembre del año dos mil ocho.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
~~NOTARIO CUADRAGESIMO~~
DEL CANTON QUITO



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

QUITO, 12 DE ENERO DEL 2009

PROTOCOLIZACION NRO.

DEL ACTA NOTARIAL DE DISPOSICIÓN

DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES

DR. ARTURO GANGOTENA GUARDERAS

SRA. MARIA ARTETA CARDENAS

Y EXTRACTO DE SU PUBLICACION

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

JIP



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ACTA NOTARIAL DE DISPOSICIÓN
DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES
DR. ARTURO GANGOTENA GUARDERAS
MARIA ARTETA CARDENAS

En la ciudad de Quito, el día de hoy doce de Enero del dos mil nueve a las diez horas treinta minutos, ante mi doctor Oswaldo Mejia Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen los señores Doctor ARTURO GANGOTENA GUARDERAS y MARIA ARTETA CARDENAS, por sus propios y personales derechos portadores de las cédulas de ciudadanía números uno siete cero cero nueve nueve dos ocho dos guión siete (170099282-7), y uno siete cero cero nueve nueve dos seis ocho guión seis (170099268-6), respectivamente, y me presentan un ejemplar de La Revista Judicial La Hora, del día lunes veinte y dos de Diciembre del dos mil ocho, en la que consta en la pagina C Ocho, publicado el extracto que fuera conferido por esta Notaría, dando a conocer al público la liquidación de la sociedad conyugal otorgada entre los señores ARTURO GANGOTENA GUARDERAS y MARIA ARTETA CARDENAS.- El recorte del aviso se agrega a esta acta notarial y en virtud de no haberse presentado oposición alguna a esta liquidación de sociedad conyugal, en aplicación a la facultad prevista en el numeral veinte y tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial, dispongo la inscripción de la escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, otorgada ante mí el dos de Diciembre del dos mil ocho. Concluida que fue la presente diligencia, levanto el acta pertinente, la misma que leída que fuera por mí, el Notario a los comparecientes, manifiestan su conformidad y firman en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe. Procedo a protocolizar la presente acta y el recorte del aviso pertinente en el archivo de la Notaría Cuadragésima.

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Arturo Gangotena Guarderas, en esta fecha y en cuatro fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, el **ACTA NOTARIAL DE DISPOSICIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA ENTRE EL DOCTOR ARTURO GANGOTENA GUARDERAS Y LA SEÑORA MARIA ARTETA CARDENAS, Y EL EXTRACTO DE SU PUBLICACION** que anteceden.

Tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz otorgada ante mí el dos de diciembre del dos mil ocho. Quito, a doce de Enero del año dos mil nueve.

**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO
DEL CANTON QUITO**

Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA

del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de Enero del año dos mil nueve.

**DR. OSWAEDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTON QUITO**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 2216

Matrículas Asignadas:-

BENAL0034365 Departamento número C-SEIS alicuota cuatro punto noventa y uno noventa y cuatro diez y seis cero veinte y nueve, Balcón del departamento alicuota cero punto cero seis sesenta y uno cero cuatro noventa y dos dos,

BENAL0034366 Estacionamiento número VEINTE Y CINCO alicuota cero punto catorce setenta y seis treinta y dos cincuenta y nueve por ciento,

BENAL0034367 Estacionamiento número VEINTE Y OCHO alicuota cero punto trece diez y siete sesenta y dos noventa y seis ocho por ciento,

BENAL0034368 Estacionamiento número VEINTE Y NUEVE alicuota cero punto catorce once cuarenta y siete treinta y seis por ciento,

BENAL0034369 Bodega número DIEZ Y NUEVE alicuota cero punto cero cincuenta y cuatro setenta y ocho cero cuatro treinta y cinco por ciento, que forman parte del Edificio Peñones de Bellavista, situado en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón.

Lunes, 12 Enero 2009, 04:34:18 PM



Contratantes.-

GANGOTENA GUARDERAS ARTURO en su calidad de COMPARCIENTES
ARTETA CARDENAS MARIA en su calidad de COMPARCIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

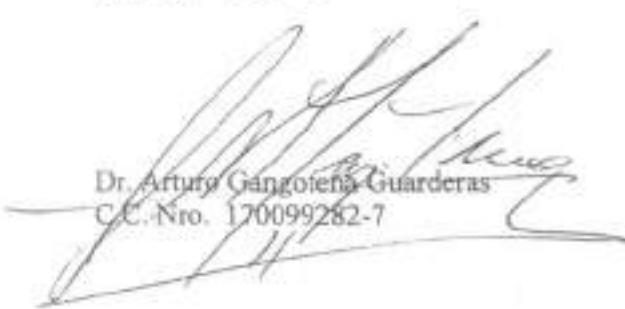
Asesor - FRANKLIN ALARCON

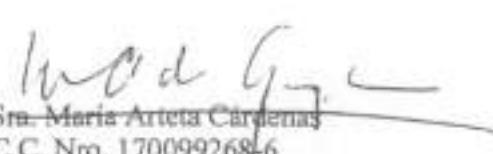
Revisor - CECILIA VILLAVICENCIO

Amanuense - LUIS GUERRON

FF-0003670

actualmente a mi cargo. Senté razón de esta diligencia al margen de la escritura
de liquidación de sociedad conyugal antes referida. — Enmendado; doce,-
nueve, Vale .-


Dr. Arturo Gangotena Guarderas
C.C. Nro. 170099282-7


Sra. María Arteta Cárdenas
C.C. Nro. 170099268-6


**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO**



REVISTA JUDICIAL

LeyMx

Luis Luis E. Sánchez Moreno
Secretaría 04
Hoy en sitio
AR/00273/c

EXTRACTO

NOTARIA CUATROSEÑA DEL CANTÓN QUITO. Comunicamos en conocimiento del público que mediante escritura pública Nro. 6.135, otorgada ante mí el 2 de Diciembre del 2006, los señores Gómez Arturo, Giancarlo Gómez Arturo y señora María Arista Cáceres, procedieron a regular su patrimonio de la sociedad compuesta por la persona que fuera desuelta mediante sentencia dictada por el Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, el 23 de Septiembre del 2006, e inscrita en el Registro Civil el 9 de Octubre del 2006.

Los adjudicatarios del patrimonio se encuentran establecidos en el texto de la referida escritura de liquidación de sociedad anterior, por lo que en aplicación a lo dispuesto en Art. 6 de la Ley Reformadora a la Ley Notarial, publicada en el registro oficial Nro. 226 del 20 de Noviembre del 2006, que a su vez refiere al Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 29 resulta al Notario disponer la inscripción de los Registros de la Propiedad y Mercantiles, la escritura de liquidación de sociedad anterior, previa al pago de prima por la que se realizó la liquidación en conocimiento del público, mediante una documentación, o extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad anterior correspondiente a los señores Gómez Arturo

Giancarlo Gómez Arturo y señora María Arista Cáceres, mencionando escrituras públicas el 7 de Diciembre del 2006, ante el notario Doctor Osvaldo Mejía Espinoza, Notario Cuatroséñero del Cantón Quito, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente fueran interesadas en esta liquidación puedan presentar su alegación fundada, dentro del referido término. Particular que prega en conocimiento del público para las líneas legales correspondientes.

Quito, 17 de Diciembre del 2006
Dr. Osvaldo Mejía Espinoza
Notario Cuatroséñero del Cantón
Quito
Hoy en sitio
AR/00273/c

Machachi, 26 de Enero de 2.016.

Señor.

Dr. Arturo Gangotena Guarderas.
Ciudad.

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de AGROJOGA S.A. en sesión realizada el día 26 de Enero de 2.016, resolvió por unanimidad designar a usted GERENTE GENERAL, por el periodo de cuatro años, con todos los deberes y atribuciones señaladas en la ley y Estatutos de la Compañía.

Agrojoga S.A. se constituyó el 4 de Julio de 1985, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Noveno de Quito Dr. Jorge Campos. la compañía Agrojoga S.A. cambió de domicilio al cantón Mejía, provincia de Pichincha, mediante Escritura Pública ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 5 de Septiembre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Mejía el 23 de Marzo de 1.995.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Sra. María Gabriela Gangotena Arteta
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento que antecede,
Machachi, 26 de Enero de 2.016.



Dr. Arturo Gangotena Guarderas.
C.I. 1700992827

Dra. Paola Andrade Torres

RAZÓN: El Nombramiento que antecede queda anotado e inscrito con los números 25 del Repertorio y 12 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Miércoles 10 de Febrero del 2016 a las ocho horas.- I.P. Certifico



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMANDAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 15 ABR. 2016
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Factura: 002-002-000024856



20191701030P01757

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Factura N°:	20191701030P01757						
ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JULIO DEL 2019. (12:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Condición	Persona que lo representa
Natural	GANGOTENA GUARDERAS ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1700992527	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Condición	Persona que representa
Natural	GANGOTENA ARTURO AHTURO JOSE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1703713279	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



1 Escritura: 20191701030P01757

2

3

4

5 RAZÓN, CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
FACTURA N° 9466 DE FECHA 03-07-2019

6 M.C. DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

7

8

9 **PODER GENERAL**

10

11

12

13 OTORGА: EL SEÑOR
14 ARTURO GANGOTENA GUARDERAS

15

16

17 A FAVOR DEL SEÑOR:
ARTURO JOSÉ MARIA GANGOTENA ARTETA

18

19

20 CUANTIA: INDETERMINADA
21 DI 2 COPIAS

22

23

24

25 E.M.N.

26 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
27 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día,
28 TRES (03) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 (2019), ante mí, DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO,
2 NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, comparece
3 con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
4 celebración de la presente escritura el señor ARTURO
5 GANGOTENA GUARDERAS, divorciado, portador de la
6 cedula de ciudadanía número UNO SIETE CERO CERO
7 NUEVE NUEVE DOS OCHO DOS SIETE (1700992827), por
8 sus propios y personales derechos, a quien para el efecto
9 de este poder se le denominará EL MANDANTE. El
10 compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
11 mayor de edad, de ocupación empleado privado, de estado
12 civil antes indicado, domiciliado en la Avenida 12 de
13 Octubre N2697. Oficina 1401, de esta ciudad de Quito,
14 provincia de Pichincha, con número telefónico cero nueve
15 nueve nueve ocho dos cero dos siete cero (0999820270),
16 hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
17 quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido
18 sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
19 solicita sean agregadas debidamente certificadas y
20 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y
21 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos
22 Civiles a la obtención de su información en el Registro
23 personal Único cuyo custodio es la Dirección General de
24 Registro Civil, Identificación y cedulación a través del
25 convenio suscrito con esta Notaría. Advertido el
26 compareciente por mi el Notario de los efectos y resultados
27 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
28 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de

1 esta escritura sin coacción amenaza temor reverencial, ni
2 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
3 pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase
4 insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
5 una de la cual conste la de Poder General contenida en las
6 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-
7 COMPARCIENTES.- Comparece a la celebración de la
8 presente escritura pública de Poder General, el señor
9 ARTURO GANGOTENA GUARDERAS, portador de la cedula
10 de ciudadanía número uno siete cero cero nueve nueve dos
11 ocho dos siete (1700992827) a quien en lo sucesivo se le
12 denominará EL MANDANTE. El compareciente es de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en
14 esta ciudad de Quito.- CLAUSULA SEGUNDA.- PODER
15 GENERAL.- El compareciente por su propia y espontánea
16 voluntad confiere Poder General, a favor de la siguiente
17 persona: ARTURO JOSÉ MARIA GANGOTENA ARTETA,
18 portador de la cedula número uno siete cero tres siete uno
19 tres dos siete nueve (1703713279), domiciliado en esta
20 ciudad de Quito, para que a nombre y representación del
21 compareciente, intervenga en los siguientes actos y
22 contratos: Uno.- Para celebrar contrato con los bienes del
23 otorgante ya sea enajenándolos en cualquier forma legal o
24 aportando los mismos a cualquier sociedad comercial o
25 industrial en que el otorgante deba intervenir como socio o
26 aportante.- Dos.- Para suscribir por el mandante todos los
27 documentos inherentes a la constitución de compañías ya
28 se actas de promoción, escrituras públicas de constitución y



Msc. Dr. Dario³ Andrade Arellano
Notario

1 otros instrumento que fueren necesarios para el
2 perfeccionamiento de los contratos sociales en que
3 intervenga el otorgante.- Tres.- Para adquirir a nombre del
4 mandante toda clase de acciones y más valores fiduciarios
5 que fueren concernientes para los intereses del mandante.-
6 Cuatro.- Para constituir gravámenes sobre los bienes del
7 mandante si fuere necesario en beneficio de los intereses
8 del otorgante.- Cinco.- Para realizar toda clase de
9 administración de los mismos bienes constitutivos del
10 patrimonio del mandante.- Seis.- Para cobrar créditos que
11 pertenecieren al mandante pudiendo otorgar recibos de
12 abonos o cancelación.- Siete.- Para aceptar designaciones
13 de dignidades directivas de las sociedad que se
14 constituyeren.- Ocho.- Para concurrir por el mandante en
15 representación de sus derechos a Juntas Generales de
16 Socios o Accionistas, de Directorio u otro que requieren el
17 movimiento de las compañías.- Nueve.- Para que suscriba
18 contratos de arriendo, anticresis, compra-venta de muebles
19 o inmuebles, cobre las pensiones locativas y extienda
20 recibos de las mismas.- Diez.- Para que venda, arriende o
21 hipoteque los bienes raíces del mandante.- Once.- Gire
22 sobre las cuentas corrientes del mandante en los Bancos de
23 este país, solicite préstamos a cualquier institución bancaria
24 o crediticia de la República o a personas particulares,
25 facultándoles para que en garantía de estos préstamos a
26 cualquier constituya hipoteca de los bienes de propiedad del
27 mandante.- Doce.- Queda facultado el mandatario para que
28 a nombre y representación del mandante intervenga en toda

1 clase de negocios sean estos "comerciales, agrícolas,
2 industriales, etcétera.- Trece.- Suscribir a nombre del
3 mandante todos los documentos públicos y privados que se
4 relacionaren con derechos e intereses del poderdante.- El
5 presente poder incluye las más amplias atribuciones sin que
6 nada se excluya, de modo que el mandatario tendrá la
7 representación total del otorgante en su persona y
8 derechos. El mandatario queda autorizado para intervenir
9 judicial o extrajudicialmente en defensa de todo derecho
10 que correspondiere al mandante; así como para poder
11 contestar o publicar cualquier contestación pública en
12 defensa de todo el derecho del mandante y precautelar de la
13 mejor manera los bienes de los mismo debiendo para ello el
14 mandatario obtener patrocinio legal de un abogado que
15 pueda auspiciar la defensa a la persona y bienes del
16 mandante, sea como actor o demandado si fuera el caso.-
17 Para el fiel cumplimiento de este mandato, el mandatario
18 ejercerá todas las facultades necesarias, incluyéndose en
19 especial las determinadas en el artículo cuarenta y tres del
20 Código Orgánico General de Procesos, estos es: UNO:
21 Transigir; DOS: Comprometer el pleito en árbitros; TRES:
22 Desistir del pleito; CUATRO: Absolver posiciones y deferir al
23 juramento decisorio; y, CINCO: Recibir la cosa sobre la cual
24 verse el litigio o tomar posesión de ella.- Por su naturaleza
25 el presente contrato es de cuantía indeterminada.- Usted
26 señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de
27 estilo para la perfecta validez de la presente escritura
28 pública. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura



Msc. Dr. Dario⁵ Andrade Arellano
Notario

1 pública, la misma que se encuentra firmada por el DOCTOR
2 ARTURO JOSÉ MARÍA GANGOTENA ARTETA, CON
3 MATRÍCULA PROFESIONAL NUMERO DOCE MIL
4 TRESCIENTOS SESENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS
5 DE PICHINCHA.- Para la celebración y otorgamiento de la
6 presente escritura se observaron los preceptos legales que
7 el caso requiere; y leída que le fue por mí, el Notario al
8 compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
9 contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora
10 al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo
11 cual doy fe.-

12

13

14

15

16

ARTURO GANGOTENA GUARDERAS
C.C. 100992 827

17

18

19

20

21

22

EL NOTARIO

23

24

25

26

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

27





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1700992827

Nombres del ciudadano: GANGOTENA GUARDERAS ARTURO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.JURISPRUDENCIA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GANGOTENA DOMINGO OCTAVIO A

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUARDERAS MARIA TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE AGOSTO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE JULIO DE 2019

Emisor: DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 197-238-96341



197-238-96341

Lolo, Vicente Taitano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ESTADISTICA

N. 170099282-7



DATOS DE
CIUDADANIA
APLICADOS A LA MUJER
GANGOTENA GUARDERAS
ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
New York
FECHA DE NACIMIENTO: 1943-05-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



EDUCACION
SUPERIOR
PROFESSION / OCUPACION

DR. JURISPRUDENCIA

V2333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
GANGOTENA DOMINGO OCTAVIO A.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
GUARDERAS MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2014-08-11

FECHA DE EXPEDICION:
2024-08-11



NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo a Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, Es Fiel
Copia del Original... 1... folio(s). Certifico.
Quito, B.
03 JUL 2019

Dr. Dario Andrade Arellano.
NOTARIO



SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA: EL SEÑOR ARTURO GANGOTENA GUARDERAS A FAVOR DEL SEÑOR: ARTURO JOSÉ MARÍA GANGOTENA ARTETA, Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-

EL NOTARIO

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Notaria Trigesima

*Mso. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario*



Factura: 001-002-000117672

20191701036000697

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701036000697

NOTARIO OTORGANTE:	AB. MARIA ALGUSTA PERA VASQUEZ NOTARIA(A) DE CANTON QUITO
FECHA:	15 DE AGOSTO DEL 2019. (12:47)
COPIA DEL TESTIMONIO:	6
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRE/RAZON SOCIAL:	TIT. INTERVIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FOLIUMERICA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792754566001
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZON SOCIAL:	TIT. INTERVIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-08-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FOLIUMERICA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1792754566001

OBSEVACIONES:

MARIA AUGUSTA PERA VASQUEZ

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZON MARGINAL N° 20191701036000697

DATOS			
FECHA:	15 DE AGOSTO DEL 2019. (12:47)		
TIT. DE RAZON:	AB. MARIA ALGUSTA PERA VASQUEZ		
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-08-2019		
NUMERO DE PROTOCOLO:	2019170103GP00497		

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRE/RAZON SOCIAL:	TIT. INTERVIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FOLIUMERICA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792754566001
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZON SOCIAL:	TIT. INTERVIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

FECHA DE OTORGA/RENDIMIENTO:	19-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701CGP03487

NOTARIO(A) MARÍA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

035596

01-002-000070582



2017101036P03497

NOTARIO(A) MARIA ALFREDETA PENA VASQUEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

2017101036P03497						
ACTO O EGRESATO:						
PODERES ESPECIALES PERSONAJE JURIDICA						
FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:10)						
OTORGADO POR						
Identificación social	Tipo Identificación	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Condición	Persona que lo representa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS AMERICAS EN LAS FEDERACIONES FONDOS DE INVERSIONES S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	17027546050 C1	ECUADOR NA	MANDATARIO	JUAN FRANCISCO ANDRADE DUENAS
A favor de						
Identificación social	Tipo Identificación	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Condición	Persona que lo representa
MARIA PAOLA P. DUARTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	17100106046	ECUADOR NA	MANDATARIO (A)	
RAMONAS MARIA PAULA DUARTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1710227640	ECUADOR NA	MANDATARIO (A)	
RODRIGO CRISTIAN DUARTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1724287070	ECUADOR NA	MANDATARIO (A)	
Provincia		Cantón	Parroquia			
QUITO			ARZOBITO			
DOCUMENTO:						
INTERVENCIONES:						
INDICACIONES	INDEFIRMADA					

NOTARIO(A) MARIA ALFREDETA PENA VASQUEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



ILLINOIS LIBRARIES
URBANA-CHAMPAIGN



03559 r

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



2017 17 01 36

10

PODER ESPECIAL

Que otorga:

FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A.

A favor do;

PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ:

MARÍA PAULA CAÑAZ RUALES;

CRISTIÁN DAVID CRESPO SÁNCHEZ

Cuantía: INDETERMINADA

Di 2 copias

N 3 2013 Dibutene

Digitized by srujanika@gmail.com

卷之三

&&&&& DFSS &&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles trece (13) de septiembre del año dos mil diecisiete, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el Señor JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del FIDUCIARIO DE LAS

1 **AMÉRICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y**
2 **FIDEICOMISOS S. A.**, conforme lo justifica con la
3 copia certificado del nombramiento debidamente
4 inscrito en el Registro Mercantil que acompaña; a
5 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
6 presentado su cédula de ciudadanía y certificado
7 de votación y autorizándome a la obtención de su
8 información en el Registro Personal Único, de
9 conformidad con lo dispuesto en el Artículo
10 setenta y cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
11 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
12 Resolución cerc setenta y ocho quinientos mil
13 dieciséis dictada por el Pleno del Consejo de la
14 Judicatura el dos de mayo del dos mil dieciséis y
15 que se agrega como habilitante. El compareciente
16 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
17 estado civil casado, Abogado, domiciliado en esta
18 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
19 advertido que fue por mí, la Notaria, del objeto
20 y resultados de la presente escritura pública,
21 así como examinado en forma aislada y separada,
22 de que comparece al otorgamiento de esta
23 escritura sin coacción, amenazas, temor
24 reverencial, promesa o seducción, me pide que
25 eleve a escritura pública el texto de la minuta
26 que a continuación se transcribe: "SEÑORA
27 NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a
28 su cargo, sírvase insertar una que contenga una

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



de Poder Especial de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARTEIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., debidamente representada por el señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien adelante podrá denominarse simplemente como "FIDCAMÉRICAS" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General de la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de los señores (i) PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ; (ii) MARÍA PAULA CAÑAS ROALES; y, (iii) CRISTIAN DAVID CRESPO SÁNCHEZ, para que en forma individual a nombre y representación del MANDANTE, puedan: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los cuales FIDUAMÉRICAS actúe como Fiduciaria;

1 b) Realizar todos los actos y suscribir todos los
2 contratos y documentos que sean necesarios para
3 la administración y cabal cumplimiento del
4 objeto, finalidad e instrucciones de los negocios
5 fiduciarios en los cuales FIDUAMÉRICAS actúa como
6 Fiduciaria; c) Para el cabal cumplimiento de los
7 mandatos referidos en los literales anteriores y
8 en estricta concordancia con las instrucciones
9 constantes en cada uno de los negocios
10 fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS, el
11 mandatario se encuentran facultado, para: cumplir
12 y exigir el cumplimiento de todas las
13 obligaciones asumidas en dichos negocios
14 fiduciarios, así como para ejercer todos los
15 derechos que le corresponde a FIDUAMÉRICAS en los
16 mismos en su calidad de administradora; d)
17 Representar a FIDUAMÉRICAS, como Fiduciaria de
18 los negocios fiduciarios administrados por la
19 compañía, ante los Constituyentes, Beneficiarios
20 y terceros; ejecutar todos los actos y suscribir
21 todos los contratos y documentos que sean
22 necesarios para cumplir las instrucciones
23 irrevocables establecidas por los Constituyentes de los
24 negocios fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS; e)
25 solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes
26 y las correspondientes claves de acceso de los
27 fideicomisos administrados por FIDUAMÉRICAS y solicitar
28 su anulación; presentar ante las autoridades

compe-
esco-
fiduc-
sean
conso-
FIDUAI
presen-
solic-
con)
FIDUAI
rendi-
docume-
admin-
decla-
valor-
decla-
neces-
FIDUAI
con
abrir
corri-
fiduc-
firma-
anula-
efect-
apert-
cobra-
la or

035599

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



competentes, las declaraciones, informes y más documentos escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS, que sean requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la Ley o reglamentos pertinentes FIDUAMÉRICAS se halle obligada a remitir; presentar ante las autoridades competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS; suscribir los estados financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los negocios fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS; presentar declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente y más declaraciones, reportes o informes de los negocios fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS, que sean necesarios para cumplir con las obligaciones tributarias pertinentes; abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas corrientes o de ahorros a nombre de los negocios fiduciarios, girar sobre las mismas o designar firmas autorizadas para el efecto; solicitar la anulación, revocatoria o declaratoria de sin efecto de los cheques de las cuentas corrientes abiertas a nombre de los negocios fiduciarios; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden de los negocios fiduciarios; realizar

1 inversiones a nombre de los negocios fiduciarios,
2 renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y
3 sus respectivos rendimientos; realizar todo de
4 tipo de pagos, en especial de tributos que gravan
5 los fideicomisos o los bienes que conforman su
6 patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a
7 nombre de los negocios fiduciarios administrados
8 por FIDUAMÉRICAS; adquirir e nombre de
9 fideicomisos administrados por FIDUAMÉRICAS o
10 Constituyentes de encargos fiduciarios
11 administrados por FIDUAMÉRICAS, el dominio de
12 bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras
13 personas, a cualquier título, el dominio de los
14 bienes de cualquier naturaleza, que conforman el
15 patrimonio autónomo de los fideicomisos
16 administrados por FIDUAMÉRICAS o que sean de
17 propiedad de los Constituyentes de encargos
18 fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS, así
19 como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos
20 a cualquier título para garantizar obligaciones
21 de cualquier clase; ceder, endosar o transferir
22 títulos valores o de cualquier otra clase de los
23 negocios fiduciarios administrados por
24 FIDUAMÉRICAS; comparecer a nombre de FIDUAMÉRICAS
25 a las juntas o comités de los negocios
26 fiduciarios administrados por FIDUAMÉRICAS o
27 designar a la personas o personas que
28 comparecerán a los mismos en representación de

1 FID.
2 de
3 necc
4 inve
5 todo
6 tuer
7 del
8 los
9 doc
10 adm
11 fin
12 PJD
13 Rea
14 rec
15 rep
16 de
17 ins
18 PLP
19 inc
20 ese
21 ser
22 cui
23 est
24 Ci
25 Mai
26 to
27 No
28 es

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



: FIDUAMÉRICAS; adquirir y extinguir obligaciones de cualquier tipo o clase a nombre de los negocios fiduciarios. f) Asistir a comités de inversión de los Fondos Administrados y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la incorporación de participes del Fondo y salida del mismo. g) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto y finalidad de los Fondos de Inversión en los que FIDUAMÉRICAS actúe como Administradora. h) Realizar en nombre de FIDUAMÉRICAS todo tipo de reclamos o solicitudes; i) Para que en nombre y representación de FIDUAMÉRICAS presente todo tipo de documentación, peticiones, ante todo tipo de instituciones públicas o privadas. TERCERA: PLAZO.- La duración del presente contrato es indefinida, sin perjuicio de lo naturalmente esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar, en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo (2067) del Código Civil. CUARTA.- PROHIBICIÓN DE DELEGACIÓN.- Los mandatarios no podrán delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sirvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este

1 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
2 textualmente que es ratificada por el
3 compareciente, la misma que se encuentra firmada
4 por el Abogado Cristian Crespo, con matrícula
5 profesional número diecisiete guión dos mil
6 quince guión mil quinientos cuarenta y tres del
7 Foro de Abogados. Para el otorgamiento de esta
8 escritura pública se observaron los preceptos
9 legales que el caso requiere y leída que le fue
10 al compareciente, éste se afirma y ratifica en
11 todo su contenido, firmando para constancia,
12 junto comoigo, en unidad de acto, quedando
13 incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo
14 lo cual dicy. fe.

15

16

17

18

19 —JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS

20 C.C. 1310632751

21
22
23
24
25
26



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZÓN: FACTURA No.000070587

Por
Juan Francisco
Andrade Dueñas

en consideración

desgratuito
SAMERI

reunida
ante Gen

la fecha de

atribución

de acuerdo

FIDUCIARI

FIDEICOMIS

República de

Cantón Quito

Cantón Quito

Mucha agrado

nombra en

Designación:

Atentamente

FIDUCIARI

FIDEICOMIS

Notaria Pública

Secretario de

RAZÓN: Agr

Gerente Ge

ADMINIST

De abril de 2

lugar

LA

NO



Quito, 11 de abril de 2017

Francisco Andrade Dueñas

cote.-

consideración:

Le grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, reunida en la ciudad de Quito, el día 11 de abril de 2017, tuvo el acierto de nombrarle Director General de esta compañía, por el período estatutario de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con atribuciones y deberes inherentes a este cargo dispuestas en el estatuto social, entre las cuales se encuentra la de ejercer la representación legal, judicial y extra-judicial de la compañía.

Atribuciones que le corresponden constan en el artículo 19 del estatuto social de la compañía.

FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., es una compañía que se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador mediante escritura pública autorizada en la Notaría Trigésima del Cantón Quito, el 21 de febrero de 2017 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 7 de abril de 2017.

Dicho agradecimiento que al pie del presente se sirva consignar la razón de su aceptación a este nombramiento, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complace por la merecida designación y le deseo más más fervientes deseos de éxito en su gestión.

Muy atentamente,

FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Dr. Santiago González
Secretario ad-hoc de la Junta General

CON: Agradezco la designación de la que he sido sujeto, y con esta fecha, acepto el cargo de Director General de la compañía **FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en la ciudad de Quito D.M. el 11 de abril de 2017.

Francisco Andrade Dueñas
1710432751

TRÁMITE NÚMERO: 22902



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	17363
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5410
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS EQUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN:	1710632751
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM/R 1474 DEL 07/04/2017 NOT. 3D DEL 21/02/2017.- AN

QUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS. VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN DIRECCIONAL RD-2016)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 5 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR ORUAJARRO

NOTARÍA TERCERIADA QUINTA - Oficina
de la Ley Notarial QUITO-ECUADOR
B.R.C. Ginevra, con el original en la que se presentada
el 13 de Abril de 2017 (Folio 2006)

QUITO-ECUADOR 13 ABR. 2017



NOTARÍA TERCERIADA QUINTA - Oficina
de la Ley Notarial QUITO-ECUADOR
NOTARÍA TERCERIADA QUINTA
DEL CANTÓN QUITO

Número de Expediente: 127-0534

Número de Expediente: 127-053-68594

Número de Expediente: 127-053-68594

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cédula de Identidad



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710632751

Nombres del ciudadano: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN AGUINAGA MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 2007

Nombres del padre: ANDRADE RAUL ABELARDO

Nombres de la madre: DUENAS MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-N° 36 - PICHINCHA - QUITO

Pág.

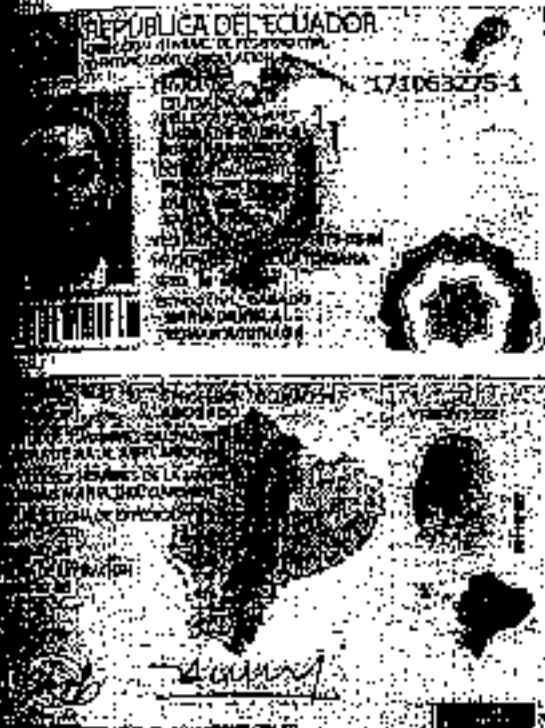
Cédula: 171-053-60594



Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédula de Identidad
Documento firmado digitalmente



035603



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
24 ABRIL 2017

CEP

004 280 1710432787
DNI: 1710432787
Nombre: ALFREDO BERNAL FRANCISCO
Apellido: MOLINA Y HUARAYA

Municipio: QUITO
Provincia: QUITO
Canton: QUITO
Parroquia: QUITO



NOTARIA TERCERA SEXTA. - En aplicación
de la Ley N° 1000 del 10 de Mayo de 2000 que establece
que el voto en el exterior es válido con el original que el elector presentó
en su local de votación. Fijo(s) utilizó(s)



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017



Ciudad: QUITO
13 SET. 2017

Alfredo Augusto Pachá Vásquez (Msc)
NOTARIA TERCERA SEXTA
DEL CANTON QUITO

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
REALIZADAS EL 24 DE ABRIL DE 2017.

ESTE CERTIFICADO SERVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Gloria Arbelaez

— — —



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA 36

Se otorgó ante mí, ABOGADA MARÍA AUGUSTA PEÑA VÁSQUEZ, Msc., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL Que otorga: FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A. A favor de: PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ; MARÍA PAULA CAÑAZ RUALES; CRISTIAN DAVID CRESPO SÁNCHEZ, a petición de FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A. con RUC. 1792754658001, debidamente firmada y sellada en Quito, a quince (15) de agosto del año dos mil diecinueve.

AB. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, DM.
FACTURA No. 000117672

2019	17	01	36	0	00697
------	----	----	----	---	-------

RAZÓN: A petición de FIDUCTARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINTISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A. con RUC. 1792754658001, la suscrita ABOGADA MARÍA AUGUSTA PEÑA VÁSQUEZ, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, una vez revisada la escritura matriz número (20171701036P03497), de fecha trece (13) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), que contiene la escritura pública de PODER ESPECIAL Que otorga: FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A. A favor de: PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ; MARÍA PAULA CAÑAZ RUALES; CRISTIAN DAVID CRESPO SÁNCHEZ, otorgada ante mí; y, que obra incorporada al protocolo

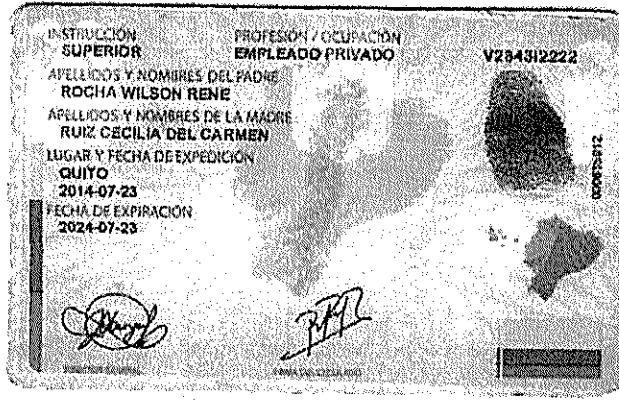
M
M

actualmente a mi digno cargo, hago conocer que consta revocatoria parcial de poder especial a los señores MARÍA PAULA CAÑAZ RUALES; CRISTIAN DAVID CRESPO SÁNCHEZ; NO CONSTA MARGINACIÓN DE REVOCATORIA del referido Poder Especial a favor de PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ.- Quito, a quince (15) de agosto del año dos mil diecinueve.

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Mac.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DNE, CANTÓN QUITO, DM.
FACTURA No. 000117672

2019	17	01	36	0	00697
------	----	----	----	---	-------



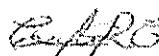


ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


Y PRESIDENTA/E DE LA JRV



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1793024475001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO ACCIONES AGROJOGA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS
CONTADOR: PANCHI UMAINGA VERONICA SOFIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/10/2019 FEC. CONSTITUCION: 03/10/2019
FEC. INSCRIPCION: 04/10/2019 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

K64300001 ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: 12 DE OCTUBRE Número: N26-48 Intersección: LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8A Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Teléfono Trabajo: 026000150 Celular: 0984868165 Email: info@fiduamericas.com Web: www.fiduamericas.com Celular: 0984868165

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIÓNES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS: 1
JURISDICCION:	1 ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS: 0

11 OCT. 2019

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MFMP040405 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 04/10/2019 10:44:16



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1793024475001

RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO ACCIONES AGROJOGA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	04/10/2019
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

K64300001 ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN,

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: 12 DE OCTUBRE Número: N26-48 Intersección: LINCOLN Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8A Teléfono Trabajo: 026000150 Celular: 0984868165 Email: info@fiduamericas.com Web: www.fiduamericas.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MFMP040405 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 04/10/2019 10:44:16